



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 7 de junio de 2011  
No. 106

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACTA DE REUNION PARA LA REESTRUCTURACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO.

AVISOS JUDICIALES: 2147, 513-A1, 2170, 300-B1, 316-A1, 297-B1, 298-B1, 299-B1, 555-A1, 2148, 321-B1, 322-B1, 323-B1, 2146, 2163, 2164, 2165, 2167, 2168, 2154, 2153, 546-A1, 296-B1, 2275, 2264, 2267, 2266, 2274, 2269, 2160, 2268, 2255, 332-B1 y 580-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2276, 2252, 2253, 2265, 2273, 2173, 2161, 558-A1, 504-A1, 534-A1 y 481-A1.

## SUMARIO:

**“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”**

SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**TES V G**  
VILLA GUERRERO

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO

ACTA DE REUNIÓN PARA LA REESTRUCTURACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO.

En la Comunidad de La Finca, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, siendo las 14:00 horas del día 26 de mayo del año dos mil once, reunidos en la sala de juntas del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, sito en Carretera Federal Toluca Ixtapan de la Sal km. 64.5 La Finca, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, con fundamento en lo establecido por los Artículos 13.1, 13.2, 13.22 y 13.26 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 44 y 45 del Reglamento del ordenamiento anterior, los servidores públicos que a continuación se detallan se reunieron para formalizar la reestructuración del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, L.C. Lizbeth Millán Bernal, Presidente; Ing. Cristian Vázquez Uribe, Secretario Ejecutivo; Ing. Alejandro Hernández Vilchis, Vocal; M. en C. Mario Carlos García García, Vocal y el C.P. Sergio Armando Arroyo Pedraza, Representante de la Secretaría de la Contraloría según oficio Núm. 21011A000/1335/2011 (del cual se anexa copia).

El Acto de instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, se llevó a cabo conforme al siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Presentes;
2. Aprobación del orden del día;
3. Exposición del marco jurídico en que se sustente la reestructuración del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero;

4. Declaratoria de Reestructuración del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero;
5. Toma de protesta de los nuevos integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero;

1.- El Ing. Cristian Vázquez Uribe pronunció en voz alta el nombre de los integrantes del Comité de Adquisiciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero.

2.- El presente orden del día, fue aprobado en sus términos por los servidores públicos que asistieron al acto.

3.- En desahogo del tercer punto del orden del día, se hizo una breve exposición de lo que al respecto establecen los Artículos 13.22, 13.23, 13.25 y 13.26 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y los Artículos 44, 45, 47 y 48 del Reglamento de este ordenamiento.

4.- A continuación, en desahogo del cuarto punto del orden del día, la L.C. Lizbeth Millán Bernal, declaró formalmente instalado el Comité de Adquisición y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, y puso a consideración de los integrantes la reestructuración del propio Comité, derivado de la nueva estructura organizacional autorizada al Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero por la Secretaría de Finanzas mediante oficio 203A-0109/2011, quedando integrado de la siguiente forma:

Presidente, Subdirector de Administración y Finanzas;  
Secretario Ejecutivo, Jefe de Departamento de Recursos Materiales;  
Vocal, Jefe de Departamento de Contabilidad y Presupuesto;  
Vocal, Subdirector de Planeación y Vinculación;  
Vocal, Subdirector Académico;  
Representante de la Secretaría de la Contraloría.

Los integrantes del Comité antes mencionados tendrán derecho a voz y voto a excepción del Secretario Ejecutivo y del Representante de la Contraloría quienes solo participarán con voz. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Se puso a consideración de los integrantes del Comité, la propuesta de la reestructuración del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, y una vez analizada fue aprobada por los miembros del citado Comité. Así mismo, se ordena la publicación en la Gaceta de Gobierno para que surta los efectos legales a lugar.

5.- El desahogo del quinto punto del orden del día, la L.C. Lizbeth Millán Bernal, procedió a tomar protesta de la ley a los nuevos integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, exhortándolos a cumplir con toda pulcritud las funciones que se le encomienden.

Derivado de la declaratoria de instalación, L.C. Lizbeth Millán Bernal, Subdirectora de Administración y Finanzas del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero y Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, señalo, que conforme a lo dispuesto por el Artículo 13.23 del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, y 47 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, esté órgano colegiado tiene las siguientes:

#### **FUNCIONES**

- I. Expedir el manual de operación conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría;
- II. Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes;
- III. Analizar la documentación relativa a los actos de adquisición y contratación de servicios, y emitir la opinión correspondiente;
- IV. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas en el procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios;
- V. Dictaminar las solicitudes de autorización presentadas por las contratantes, para subcontratar total o parcialmente el suministro de bienes o la prestación de servicios;
- VI. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de confederaciones que las agrupan;
- VII. Implementar acciones que considere necesarias para el procedimiento adquisitivo y la contratación de servicios;

- VIII. Emitir el dictamen de adjudicación;
- IX. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para eficientar los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios.
- X. Sugerir las sanciones que, con apego a la ley, deban imponerse a los proveedores o prestadores de servicios;
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Habiéndose agotado el orden del día, se dio por concluido el presente acto de instalación, a las 14:50 hrs. del día de la fecha, firmando al calce y al margen, para debida constancia legal, los servidores públicos que en ésta intervinieron.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO**

**PRESIDENTE**

L.C. LIZBETH MILLÁN BERNAL.- RUBRICA.

**SECRETARIO EJECUTIVO**

ING. CRISTIAN VAZQUEZ URIBE.- RUBRICA.

**VOCAL**

L.C. ADRIANA CASTILLA PEÑA.- RUBRICA.

**VOCAL**

L.E. CARLOS ALBERTO MORA SANTOS.- RUBRICA.

**VOCAL**

M. en C. MARIO CARLOS GARCÍA GARCÍA.- RUBRICA.

**REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA**

C.P. SERGIO ARROYO PEDRAZA.- RUBRICA.

En la Comunidad de La Finca, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, siendo las 14:50 horas del día 26 de mayo del año dos mil once, con fundamento en lo establecido por los Artículos 13.1 y 13.22 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, se Reestructura el Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, que se integra de la siguiente manera:

<b>PRESIDENTE</b>  <b>SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (RUBRICA).</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>  <b>JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES (RUBRICA).</b>
<b>VOCAL</b>  <b>JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS (RUBRICA).</b>	<b>VOCAL</b>  <b>SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN (RUBRICA).</b>
<b>VOCAL</b>  <b>SUBDIRECTOR ACADÉMICO (RUBRICA).</b>	<b>REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA (RUBRICA).</b>

Los integrantes del Comité antes mencionados tendrán derecho a voz y voto a excepción del Secretario Ejecutivo y del representante de la Contraloría Interna quienes sólo participaran con voz.

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de CESAR ANDRES ESQUIVIA RUGERIO y MARIA TERESA GUERRERO VAZQUEZ, número de expediente 1370/2008.

El C. Juez Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda del inmueble identificado como departamento número 47 (cuarenta y siete), del condominio ubicado en el lote número 38 (treinta y ocho), de la manzana 2 (dos), en la Colonia Llano de los Báez, en el Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirve de base la suma de \$ 292,100.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo del inmueble de marras, haciéndosele saber a los posibles postores, que la postura legal para poder participar en la subasta son las dos terceras partes del avalúo fijado en la cantidad de \$ 194,733.33 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante billete de depósito expedido por BANSEFI (Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para tales efectos las once horas con treinta minutos del día diecisiete de junio de dos mil once.

Para su publicación fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal en el diario denominado "La Crónica de Hoy", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo igual. México, Distrito Federal, a veintidós de febrero de dos mil once.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

2147.-26 mayo y 7 junio.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 969/2010.

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUIS BECERRA CORIA.

DENUNCIADO POR: MERCEDES BECERRA CORIA.  
LETICIA BECERRA CHAVEZ y JOSE ARTURO BECERRA CHAVEZ.

La Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha seis de mayo del dos mil once, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó llamar a juicio a LETICIA BECERRA CHAVEZ y JOSE ARTURO BECERRA CHAVEZ por medio de edictos, haciéndole saber los siguientes hechos: 1.- Con fecha 24 de septiembre de 1999 falleció en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el señor LUIS BECERRA CORIA. 2.- El último domicilio que habito el de cujus LUIS BECERRA CORIA, se encuentra ubicado en calle Gustavo Baz número setenta y ocho, interior tres, Colonia Loma Linda, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 3.- Los señores LUIS BECERRA CHAVEZ, LETICIA BECERRA CHAVEZ, JOSE ARTURO BECERRA CHAVEZ, NORA GUADALUPE BECERRA HUITRON, MIGUEL ANGEL BECERRA ARELLANO, OSCAR ADRIAN BECERRA ARELLANO tiene el carácter de hijos del ahora finado LUIS BECERRA CORIA. 4.- El ahora finado no dejó disposición testamentaria alguna. . . 5.- Los hijos antes señalados tienen el

carácter de únicos y universales herederos de los bienes y derechos que llegaren a existir del ahora finado LUIS BECERRA CORIA. . . Por tanto, deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a deducir sus derechos, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Para su publicación ordenada por auto de fecha 06 de mayo del 2011.-Naucalpan de Juárez, México, 12 de mayo del 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

513-A1.-18, 27 mayo y 7 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O

En los autos del expediente 364/57, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por ANTONIA ROMERO NAVAS VDA. DE VELAZQUEZ en contra de la SUCESION A BIENES DE JOSE VELAZQUEZ DAVILA, la Jueza Primera Civil de Primera Instancia de Toluca, México, señaló las diez horas con treinta minutos del día veinte de junio de dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto a los bienes ordenados en el acuerdo de fecha doce de mayo de dos mil once: 1.- Inmueble identificado con el número 104 ciento cuatro de la calle Pedro Hernández de la Colonia Zopilocalco, en Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al oriente: 32.20 metros con testamentaria del señor Don José María Sánchez, al poniente: 35.95 metros con el callejón de Pedro Hernández, al norte: 23.55 metros con testamentaria del señor Refugio Camerana, al sur: 24.60 metros con propiedad del señor Ignacio Quiroz, con una superficie de 820.35 metros cuadrados, según dato anterior con los siguientes datos registrales: Partida número 2439, volumen 12, libro 4, sección primera, de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres. Con un valor comercial de \$3,552,505.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), 2.- Inmueble identificado con el número 108 ciento ocho de la calle Pedro Hernández de la Colonia Zopilocalco, en Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al oriente: 13.00 metros con casa del señor Jesús de Paz; al poniente: 12.85 metros con el callejón de Pedro Hernández, al norte: 37.60 metros con casa del señor Hilario Monroy; al sur: 37.60 metros con casa que fue de los señores José María y Luz Sánchez y hoy de la señora Juana Vázquez, con una superficie total de 485.98 metros cuadrados según dato anterior, con los siguientes datos registrales: Partida número 14,667, volumen 63, libro 1º, sección primera de fecha tres de octubre de mil novecientos cincuenta, con un valor comercial de \$2'591,925.40 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), cantidad fijada por los peritos nombrados en el presente juicio. Precio de ambos inmuebles que servirán como base para su venta en consecuencia, anúnciese la venta de los inmuebles descritos en la Gaceta Oficial de Gobierno, y en la tabla de avisos de este Juzgado y del lugar de ubicación del citado inmueble, mediante edictos que se publicarán por dos veces dentro de siete días, convocando postores, de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días. Se convoca a postores para que comparezcan a la venta.-Toluca, México, nueve de mayo de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

2170.-27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

C. ANTONIO JOAQUIN LOPEZ GUTIERREZ.

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 264/2010, relativo a juicio de controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, divorcio necesario, promovido por MARTHA ARVIZU RAMIREZ, por derecho propio, ésta le demanda lo siguiente: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el ahora demandado; 2.- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de la suscrita; 3.- El pago de gastos y costas que se originen la tramitación del presente juicio. Como lo dispone el Código de Procedimientos Civiles en vigor, para el Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: en fecha 09 de agosto del año 1963, contrajeron matrimonio civil ante el Oficial del Registro Civil número 09, Delegación 15, México, Distrito Federal, de la cual procrearon seis hijos de nombres MARIA ANTONIETA, ROSA MARIA, NELI NAYELI, MARIA MAGDALENA, MARIA MARTHA y JOSE ALFREDO, todos de apellidos LOPEZ ARVIZU, quienes cuentan con las edades de 43, 45, 27, 33, 41 años de edad, por cuanto hace a nuestro hijo JOSE ALFREDO LOPEZ ARVIZU, falleció el 06 de abril del año de 1997, la suscrita actualmente habita en el domicilio ubicado en calle Norte 19, Esquina Poniente 7-A, Manzana 677, Lote 7, Colonia Concepción, Valle de Chalco Solidaridad, es menester señalar a su Señoría que la relación matrimonial fue de constantes altibajos debido de que el ahora demandado sostenía una relación con una mujer distinta a la suscrita, por lo que en diversas ocasiones dejaba de proporcionarme dinero para cubrir los gastos de alimentos de la suscrita y mis hijos, y tenía que pedir dinero prestado para solventar dichos gastos situación que fue desgastando nuestra relación como pareja haciendo difícil nuestra vida en común, por lo que en fecha 23 de febrero del año de 1995, siendo aproximadamente las 9:00 de la mañana, me encontraba con el ahora demandado y mis hijas de nombres NELI NAYELI, ROSA MARIA y MARIA MAGDALENA todas de apellidos LOPEZ ARVIZU, en domicilio antes mencionado, ya que era cumpleaños de la suscrita y en ese momento me manifestó que tenía que trabajar por que no le habían dado permiso para faltar, y le manifesté que iban hacer una comida con motivo de mi cumpleaños, diciéndome que llegaba como a las 5:00 de la tarde, y cuando me di cuenta de que no llegaba me preocupé llamando por teléfono y desde ese día me dijo que ya no iba a regresar, que luego mandaba a alguien por sus objetos personales, a partir de ese día no he tenido vida en pareja con el demandado y desde el 23 de febrero del año de 1995, la suscrita ha intentado hablar con el demandado para que me proporcione alimentos ya que estoy enferma y padezco de odinofagia y disofonia que se acompaña de tos en accesos (sic) y sin o predominio (sic) de horarios, y por tal motivo necesito tratamiento médico, y por ello me veo en la necesidad de vender dulces para poder solventar dichos gastos incluso pedir dinero prestado a nuestras hijas. Se emplaza a ANTONIO JOAQUIN LOPEZ GUTIERREZ, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que la presente, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a diez de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

300-B1.-18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente número 1346/2010, relativo al Juicio de Controversia sobre el estado civil de las personas y el derecho familiar (divorcio necesario), promovido por ISRAEL JESUS ESPERANZA ZEPEDA, en contra de PATRICIA HERRERA CARRILLO, en el Juzgado Segundo Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez por auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diez, se admitió la demanda y por auto de fecha once de abril del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a PATRICIA HERRERA CARRILLO, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá de dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 Fracción II, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles; Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES; A) La disolución del vínculo matrimonial que me une con la demandada desde el año de mil novecientos noventa. B) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. HECHOS. 1.- En fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa, el suscrito contrajo matrimonio civil con la hoy demandada, bajo el régimen de separación de bienes. 2.- Durante nuestro matrimonio procreamos a dos hijos de nombres PATRICIA ZENYAZHET e ISRAEL EMMANUEL ambos de apellidos ESPERANZA HERRERA, que cuentan con la edad de 18 y 19 años. 3.- Nuestro domicilio conyugal lo establecimos en calle Insurgentes, manzana 5, lote 7, departamento 2, Colonia La Pradera, en Ecatepec de Morelos, México. 4.- Al principio de nuestra relación era cordial, sin embargo pasando el primer año de matrimonio comenzamos a tener diferencias, las cuales cada día se hacían más grandes. 5.- Es el caso que el día tres de octubre del dos mil cinco, aproximadamente a las dieciocho horas, en la sala de la casa al tener una fuerte discusión con PATRICIA HERRERA CARRILLO, y tratar que las cosas se calmaran, esto no fue posible ya que por su carácter tan fuerte que tiene no quiso arreglar las cosas, por lo que momentos después de la discusión tomó sus cosas y junto con mi hija PATRICIA ZENYAZHET ESPERANZA HERRERA, abandonaron el domicilio conyugal quedándonos únicamente mi hijo ISRAEL EMMANUEL ESPERANZA HERRERA, y el suscrito haciéndome cargo de la manutención de mi hijo, ya que la demandada agredía verbalmente al suscrito, ella ha tenido un carácter muy fuerte; en consecuencia y sin saber a donde, la demandada se ausentó del domicilio conyugal, abandonándolo.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación de la Ciudad de Toluca, México, se expide el presente a los veinte días del mes de abril del dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de abril del 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lorena Roldán Rodríguez.-Rúbrica.

516-A1.-18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

C. ANGEL ACALCO ROSAS: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de abril de dos mil once, dictado en el expediente número 951/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, promovido por MARCELA MEDINA GUILLEN en contra de ANGEL ACALCO ROSAS, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión; respecto del lote de terreno número 25 veinticinco, de la manzana 33 treinta y tres, de la Colonia Aurora, actualmente calle Golondrinas número 245 doscientos cuarenta y cinco, de la Colonia Benito Juárez, en Ciudad Nezahualcōyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de: 153.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 17.00 metros colinda con lote 29, al sur: en 17.00 metros colinda con lote 27, al oriente: en 9.00 metros colinda con lote 25, y al poniente: en 9.00 metros colinda con calle Golondrinas; inmueble del que el accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de ANGEL ACALCO ROSAS, mediante contrato privado de compraventa en fecha veintidós de septiembre de 2004 dos mil cuatro, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública; y que el inmueble cuya usucapión pretende se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, a favor del enjuiciado. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcōyotl, Estado de México, a los dos días del mes de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 19 de abril de 2011.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

297-B1.-18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

ELIAS FEDERICO OSORIO LOPEZ.

La C. ELIZABETH MARGARITA AGUILAR BALANDRAN, en el expediente: 907/2010, le demanda en el Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial por la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil; B) El pago de gastos costas que origine el juicio; fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que narra e invoca, principalmente en que el día veintinueve del mes de octubre del año dos mil seis, abandonó el hogar conyugal y por ignorarse su domicilio actual ya que el último que se proporciona se ubica en calle Treinta y

Cuatro, número 145, Colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcōyotl, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, si pasado este término no comparece ante este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Dado en Ciudad Nezahualcōyotl, México, a los dos días del mes de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

298-B1.-18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

JUAN ARMANDO BARAJAS CORNEJO, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1116/10, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido en contra de JOSE MIGUEL PEREZ DOMINGUEZ, respecto del inmueble identificado como lote veinte de la manzana 294, del predio Sección Tepetzingo I, en Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros calle sin nombre, al sur: 8.00 metros con lote tres, al oriente: 15 metros con lote uno, al poniente: 15.00 metros con lote 19. Con una superficie total de 120 metros cuadrados. B).- Como consecuencia se inscriba la sentencia definitiva que se dicte a nuestro favor a efecto de que nos sirva como título de propiedad. C).- El pago de gastos y costas se funda en los siguientes HECHOS 1.- Con fecha dos de enero de mil novecientos noventa y cinco se celebró contrato de compra venta entre el hoy demandado JOSE MIGUEL PEREZ DOMINGUEZ, como vendedor y el suscrito JUAN ARMANDO BARAJAS CORNEJO, como comprador, sirviendo como precio de la misma la cantidad de QUINCE MIL PESOS, cantidad que fue cubierta en una sola exhibición y entera satisfacción de vendedor por los suscritos. 2).- El que suscribe ha venido poseyendo el inmueble en cuestión en calidad de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe por más de diez años; 3).- A la fecha se ha cumplido cabalmente con todas y cada una de las obligaciones fiscales a la Tesorería.-Por lo que por auto de fecha veintidós de marzo del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de edictos a JOSE MIGUEL PEREZ DOMINGUEZ, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintinueve de abril del 2011.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintidós de marzo del dos mil once.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

299-B1.-18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 109/2009.

ACTOR: MA. FELIX JUAREZ VAZQUEZ.

DEMANDADA: MARIA DEL SOCORRO VALENCIA DE JIMENEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: MARIA DEL SOCORRO VALENCIA DE JIMENEZ.

MA. FELIX JUAREZ VAZQUEZ, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil, (usucapición), de MARIA DEL SOCORRO VALENCIA DE JIMENEZ, respecto del lote de terreno con casa habitación, identificado como lote 16, también conocido como lote 5, de la manzana 421, también conocida como manzana 1, del predio denominado Tetetla Grande, ubicado en la calle sin nombre, actualmente conocida como calle Xolot, de la sección Chalmita III, también conocida como sección Tonatihu, del pueblo de Santa María Chiconautla o ampliación Chiconautla, actualmente conocida como Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 17 o lote 4, al sur: 15.00 metros con lote 15 o lote 6, al oriente: 8.00 metros con lote 5 o lote 16 y al poniente: 8.00 metros con calle sin nombre o calle Xolot, el cual cuenta con una superficie de: 120.00 metros cuadrados.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: en fecha 25 de enero de 1995, la actora adquirió mediante contrato privado de compraventa de la señora MARIA DEL SOCORRO VALENCIA DE JIMENEZ, como su vendedora, el lote de terreno antes mencionado, acreditando el hecho con el contrato privado de compraventa ya referido y que anexa a la presente demanda. Manifestando que desde el día de la compraventa señalada con antelación la vendedora le entregó a la actora la posesión material del inmueble que le compró en presencia de algunos testigos y además le entregó los siguientes documentos: nueve recibos de pago del terreno por el que ella pagó un contrato de compraventa por el que ella compró el predio, una escritura pública número 1035, Vol. 23 de 18 Dic. 1984 y quince recibos oficiales del pago del impuesto predial, hecho que acredita anexando a la demanda los documentos antes mencionados en original. Es el hecho que el inmueble que nos ocupa se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad a favor de MARIA DEL SOCORRO VALENCIA DE JIMENEZ, bajo los siguientes datos registrales: partida 1421, volumen 651, libro primero, sección primera de fecha 6 de febrero de 1985, manifestando la actora que desde la fecha de la compraventa, hasta la fecha, ella ha pagado el impuesto predial, el servicio de agua de uso doméstico ha tramitado el traslado de dominio, la certificación de clave y valor catastral, el plano manzanero y el alineamiento, documentos que agrega a la presente demanda. Aclarando que en los distritos documentos que se agregan a la demanda como anexos, la vendedora aparece con el nombre de MA. DEL SOCORRO VALENCIA DE JIMENEZ y MARIA DEL SOCORRO VALENCIA DE JIMENEZ; es decir con su nombre de MARIA y MA. de manera indistinta, siendo la misma persona, tal y como ella señala en la cláusula número 9 del contrato privado de compraventa que se anexó a la demanda, así mismo el lote, aparece como lote 16 y lote 5, la manzana aparece como manzana 421 y manzana 1, la calle aparece como calle sin nombre y calle Xolot, la sección, como sección Chalmita III y sección Tonatihu, del mismo modo el lugar, aparece como Santa María Chiconautla, ampliación Chiconautla y Colonia Ciudad Cuauhtémoc, siendo el mismo inmueble, tanto en su identificación como en su ubicación. De igual manera manifiesta la actora que desde que tomó posesión material del multicitado inmueble su posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria por más de cinco años, de lo cual se han dado cuenta sus familiares, amistades, parientes y vecinos, a quienes presentará ante el Juzgado en el momento procesal oportuno, para que declaren sobre dichos hechos. Cabe mencionar que desde que la vendedora, la señora MARIA DEL SOCORRO VALENCIA DE JIMENEZ, le vendió y dio a la actora

la posesión material del inmueble, se retiró del mismo sin dar su nuevo domicilio, diciendo que una vez que quedara instalada definitivamente, se lo proporcionaría, sin que hasta la fecha lo haya hecho, es por ello que desconoce su último domicilio y su paradero. Y toda vez que la demandada MARIA DEL SOCORRO VALENCIA DE JIMENEZ, ha tratado de ser localizada por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a esta, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad. Se expide a los cinco días del mes de abril del año dos mil once.-Fecha del acuerdo: veintitrés de junio del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

555-A1.-27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 10/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE LUIS MEJIA ESCOBAR, en su carácter de Apoderado Legal de JOSE LUIS LOPEZ GUTIERREZ, en contra de INMOBILIARIA VILEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y OTROS, demandando las siguientes prestaciones:

a).- LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha once de octubre de dos mil seis, celebrado por "INMOBILIARIA VILEC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Administrador Unico LIC. BALTAZAR VILCHIS MORON, en su carácter de "VENDEDOR", con el señor RODRIGO GUDIÑO MORENO en su carácter de "COMPRADOR", respecto del lote de terreno marcado con el número DOS y construcción sobre este edificadas, ubicado en la calle de Vicente Guerrero (actualmente marcado con el número oficial 102), del poblado de Santa Ana Tlapatlilán, perteneciente al Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias, más adelante señalo.

b).- Como consecuencia de lo anterior, LA NULIDAD ABSOLUTA de la escritura pública número TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE, DEL VOLUMEN MXCVII, de fecha once de octubre de dos mil seis, del protocolo a cargo del Notario Público número 24 del Estado de México, Lic. Jorge Valdés Ramírez; en que se hizo constar el ilegal contrato de compraventa cuya nulidad se reclama.

c).- La declaración judicial de que el contrato de compraventa de fecha once de octubre de dos mil seis, celebrado por los demandados, no produce ni producirá efecto legal alguno.

d).- El pago de los DAÑOS y PERJUICIOS ocasionados al patrimonio de mi representado JOSE LUIS LOPEZ GUTIERREZ; con la ilegal venta que dicha demandada "INMOBILIARIA VILEC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrara por conducto de su Administrador Unico LIC. BALTAZAR VILCHIS MORON, a favor del señor RODRIGO GUDIÑO MORENO, respecto del inmueble objeto del presente; mismos que serán cuantificables en ejecución de sentencia, con base en las consideraciones precisadas en el capítulo de hechos respectivo.

e).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

## HECHOS

I.- Según lo acredito con el contrato respectivo, en fecha veintiocho de marzo del año dos mil tres, mi poderdante JOSE LUIS LOPEZ GUTIERREZ, en su carácter de "COMPRADOR" celebro con la sociedad denominada INMOBILIARIA VILEC, S.A. DE C.V., por conducto de su Administrador Unico LIC. BALTAZAR VILCHIS MORON, en su carácter de "VENDEDOR", contrato de compraventa respecto de la fracción de terreno y construcción sobre este edificada, consistente en ese entonces en un edificio en construcción, ubicado en lote de terreno marcado con el número DOS, de la calle Vicente Guerrero (actualmente marcado con el número oficial 102), del poblado de Santa Ana Tlapaltilán, perteneciente al Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México; con la superficie, medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 48.40 m (cuarenta y ocho metros cuarenta centímetros), con lote uno de la subdivisión;

AL SUR: 48.40 m (cuarenta y ocho metros cuarenta centímetros) con calle Vicente Guerrero;

AL ORIENTE: 25.00 m (veinticinco metros) con lote tres de la subdivisión; y

AL PONIENTE: 25.00 m (veinticinco metros) con la señora García;

Con una superficie aproximada de 1,210.00 m2. (mil doscientos diez metros cuadrados).

Hecho que acredito debidamente con la copia certificada del contrato de compraventa aludido, misma que se acompaña a la presente como Anexo 2, acreditando con ello el interés jurídico de mi representado JOSE LUIS LOPEZ GUTIERREZ, para reclamar de los demandados las prestaciones señaladas en el presente escrito inicial de demanda.

II.- La propiedad del citado inmueble, fue acreditada por el LIC. BALTAZAR VILCHIS MORON, Apoderado Legal de la "VENDEDORA", con la escritura pública número 15,424, de fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional número 6 de esta Capital en ese entonces LIC. JOSE LUIS MEJIA ESCOBAR; misma que se encontraba inscrita en el Registro Público de Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo la partida 1276 a la 1280-10305, del volumen 343, del libro primero, sección primera, a fojas, de fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres, a nombre de la "VENDEDORA", INMOBILIARIA VILEC S.A. DE C.V., tal y como se hizo constar en la declaración I del contrato de mérito.

Siendo importante aclarar, que en el contrato de compraventa mencionado, la vendedora señaló dolosamente que la escritura que amparaba la propiedad, fue celebrada ante la fe del LIC. RICARDO ALONSO VALDES RAMIREZ, y que se encontraba inscrita en el volumen CCXLIV, lo cual resulta falso, ya que como se ha manifestado, esta fue otorgada ante la fe del Fedatario señalado en el párrafo que antecede, e inscrita en el volumen que ahí se cita; tal y como lo acredito con la copia simple de dicha escritura, atento a que mi mandante carece de otra fehaciente Anexo 3. Sin embargo, hago de su conocimiento que se ha solicitado copia certificada de la escritura de mérito, como lo acredito con el acuse respectivo, por lo que solicito se me tenga por anunciada, a fin de desahogarla como medio de prueba en el momento procesal oportuno, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.103 de la Ley Adjetiva Civil vigente de la Entidad. Anexo 4.

III.- El precio pactado por las partes, por la compraventa del inmueble con edificio en construcción, lo fue la cantidad de \$ 6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que fue finiquitada en su totalidad en efectivo en el acto de la firma del contrato, sirviendo este como el más amplio recibo que

por esa cantidad correspondiera. Tal y como consta en la cláusula TERCERA del contrato de mérito.

IV.- En virtud del pago realizado por mi representado JOSE LUIS LOPEZ GUTIERREZ, a la vendedora; esta le hizo entrega de la posesión física y material del inmueble motivo de la compraventa en el mismo acto de la firma del contrato, manifestando a su vez mi mandante su conformidad en recibirla. Tal y como se acredita con el contenido de la cláusula CUARTA del citado contrato.

Hecho que es del conocimiento también, del señor CARLOS ERNESTO SAHAGUN GARCIA quien fungió como único testigo en la celebración del contrato aludido, y de quien desde este momento ofrezco la prueba testimonial correspondiente, al tenor del interrogatorio que oportunamente se le formule.

V.- Ambas partes manifestaron y acordaron, que respecto a la escrituración del inmueble a favor de la parte compradora, en su momento se pondrían de acuerdo en designar la Notaría Pública que a sus intereses conviniera, y que dicha escrituración se realizaría sin que constara gravamen alguno sobre el inmueble objeto del contrato, debiendo por su propio peculio la parte compradora sufragar lo que correspondiera a gastos de escrituración y honorarios del Notario. Acordando además, que ambas partes se obligaban al pago de los impuestos que en sus tres esferas administrativas se generaran con motivo del acto traslativo de dominio, tal y como se acredita con el contenido literal de la cláusula QUINTA del contrato fundatorio de mi acción.

VI.- Atento a que en el acto de la firma del contrato de compraventa exhibido, la vendedora entrego a mi mandante JOSE LUIS LOPEZ GUTIERREZ, la posesión física y material del inmueble objeto del mismo; mi representado procedió a realizar con dinero de su propio peculio la remodelación y reacondicionamiento del inmueble en cuestión, a fin de ponerlo en condiciones habitables, lo cual tuvo un costo que ascendió a la cantidad de \$ 2'100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), y fue realizado por el Arquitecto JESUS BERNAL COLIN, tal y como lo acredito con el contrato de prestación de servicios de fecha veintidós de agosto de dos mil tres, y programa de obra para la remodelación del inmueble citado, mismos que en original se acompañan a la presente como Anexo 5. Ofreciendo desde este momento rendir la prueba testimonial correspondiente a cargo del profesionista señalado, al tenor del interrogatorio que oportunamente se le formule.

VII.- A pesar del tiempo transcurrido, y no obstante las gestiones extrajudiciales realizadas, a la fecha, la vendedora INMOBILIARIA VILEC, S.A. DE C.V., se ha abstenido de otorgarle a mi poderdante JOSE LUIS LOPEZ GUTIERREZ, la escritura pública de compraventa respecto del inmueble señalado; razón por la cual, y a fin de demandar judicialmente de la ahora demandada el otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente, en fecha veinticuatro de agosto de dos mil nueve, mi representado por conducto del suscrito, solicito al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, certificado de libertad de gravámenes respecto del inmueble de referencia, sin embargo el mismo fue negado, toda vez que la partida registral proporcionada había dejado de tener vigencia, argumentando que dicho inmueble había pasado a favor del señor RODRIGO GUDIÑO MORENO, según inscripción en el volumen 527, partida 424-14313, de fecha 30 de marzo de 2007.

Hecho que acredito con el volante número 3863, y comprobante de suspensión de certificado de fecha catorce de septiembre de dos mil nueve, ambos expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, mismos que en original se acompañan a la presente como Anexo 6, y que contienen la solicitud realizada.

VIII.- En virtud de lo anterior, el suscrito en representación de mi mandante procedió a la investigación de los nuevos datos registrales proporcionados y por los cuales se negó el certificado de gravámenes solicitado, dándose cuenta mi mandante hasta este momento, que efectivamente el inmueble de su propiedad había sido enajenado indebidamente, en una segunda venta, mediante contrato de compraventa de fecha once de octubre de dos mil seis, celebrado por la demandada "INMOBILIARIA VILEC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Administrador Unico LIC. BALTAZAR VILCHIS MORON, en su carácter de "VENDEDOR", a favor del señor RODRIGO GUDIÑO MORENO en su carácter de "COMPRADOR", ante la fe del Notario Público número 24 del Estado de México, Lic. Jorge Valdés Ramírez, y consignado en la escritura pública número TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE, del volumen MXCVII, del protocolo ordinario a cargo de este último; encontrándose inscrito dicho acto jurídico a favor del codemandado RODRIGO GUDIÑO MORENO, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo la partida 424-14313, del volumen 527, libro primero, sección primera, de fecha 30 de marzo de 2007.

Atento a ello, en fecha veintinueve de septiembre de dos mil nueve, mi mandante por conducto del suscrito, solicito del Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, copia certificada de la escritura pública aludida, misma que me fue expedida por el titular de la Oficina Registral señalada, el día siete de octubre del año en curso, tal y como lo acredito con las copias certificadas respectivas, comprobante de expedición, volante número 9826, y solicitud realizada, mismas que se exhiben a la presente como Anexo 7.

IX.- Ahora bien, sobre la base de los principios jurídicos que estatuyen los artículos 7.552 y 7.553 del Código Civil para el Estado de México, de que ninguno puede vender sino lo que es de su propiedad, y que la venta del bien ajeno es nula, resulta incuestionable que el contrato de compraventa de fecha once de octubre de dos mil seis, celebrado por los codemandados "INMOBILIARIA VILEC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Administrador Unico LIC. BALTAZAR VILCHIS MORON, en su carácter de "VENDEDOR", y el señor RODRIGO GUDIÑO MORENO, en su carácter de "COMPRADOR", ante la fe del Notario Público número 24 del Estado de México, Lic. Jorge Valdés Ramírez, respecto del lote de terreno marcado con el número DOS y construcción en el existente, ubicado en la calle de Vicente Guerrero (actualmente número 102), del poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, perteneciente al Distrito y Municipio de Toluca, Estado de México; se encuentra totalmente afectado de NULIDAD ABSOLUTA dado que el mismo fue celebrado por persona que carecía de derecho y facultades para enajenar el bien inmueble materia de dicho contrato, atento a que como se acredita con el contrato de compraventa de fecha veintiocho de marzo de dos mil tres, que se exhibe, el citado inmueble es propiedad de mi representado JOSE LUIS LOPEZ GUTIERREZ, por haberlo adquirido mediante el contrato de mérito, y este jamás enajeno ni manifestó su consentimiento para enajenar el citado inmueble a favor del señor RODRIGO GUDIÑO MORENO. Razón por la cual es procedente declarar la nulidad del acto jurídico de compraventa celebrado por ambos codemandados, y demás prestaciones que se les reclaman en el proemio de la presente demanda.

Siendo importante agregar, que con el contrato de compraventa de fecha veintiocho de marzo de dos mil tres que se acompaña, mi representado no sólo acredita el carácter de propietario respecto del inmueble en cuestión, sino que acredita además que, la sociedad que se ostenta como vendedora en el contrato cuya nulidad se reclama, no es la dueña de la cosa, y por ende no puede transmitir la propiedad ni el dominio del bien; por tanto, dado que la transmisión es la esencia del contrato de compraventa y el vendedor carece de ese elemento facultativo

por no ser dueño de ella, el contrato de compraventa celebrado por los codemandados es nulo y, como consecuencia resulta procedente declarar su nulidad. Además de que la ilicitud de la cosa objeto de la compraventa, entraña un vicio de la voluntad en el contrato que no es susceptible de subsanarse por las partes contratantes ni por confirmación ni por prescripción, al encontrarse afectado de nulidad absoluta.

X.- Así mismo, es procedente decretar la nulidad que se reclama respecto del codemandado RODRIGO GUDIÑO MORENO, tomando en consideración que dicha persona no puede argüir buena fe en el acto jurídico que celebrara, pues era de su pleno conocimiento que el inmueble que supuestamente adquirió, era propiedad de mi representado por haberlo adquirido mediante el contrato de compraventa de fecha veintiocho de marzo de dos mil tres, tal y como se acreditara en su momento procesal oportuno. Lo que se ve corroborado también con la maquinación, dolo y mala fe con la que se condujeron los codemandados en la celebración del acto jurídico cuya nulidad se reclama, al ocultar el precio real de la operación de compraventa, toda vez en la escritura relativa los codemandados señalaron como precio de operación de compraventa la cantidad de \$ 6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y mi mandante, hasta ahora, tiene conocimiento que el precio real de operación pactado por las partes, fue por la cantidad de \$ 8'500,000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que fue cubierta mediante el cheque número 0000013, de fecha 11 de octubre de dos mil seis, de la cuenta maestra del demandado RODRIGO GUDIÑO MORENO, número 43900007176, de la Institución Bancaria BANAMEX, sucursal Tepepán Centro, 4390, México, Distrito Federal, a favor de la sociedad demandada "INMOBILIARIA VILEC", S.A. DE C.V.; de lo que mi representado tuvo conocimiento el día seis de octubre de dos mil nueve, de viva voz del LIC. BALTAZAR VILCHIS MORON, Apoderado Legal de la sociedad demandada, al reclamarle su desverguenza, al comparecer a desahogar una prueba confesional en su carácter de Aoderado Legal de la C. VERONICA VILCHIS DIAZ, en diverso Juicio Ordinario Civil radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia, bajo el número de expediente 386/09.

Por lo que a fin de acreditar lo anterior, con fundamento en los artículos 1.251, 1.261 y 2.102 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la Entidad, solicito de su Señoría gire atento oficio a la Institución Bancaria de mérito, con domicilio en Avenida 16 de Septiembre número 270, Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Xochimilco, C.P. 16020, México, Distrito Federal, a fin de que se sirva remitir a este H. Juzgado, copias certificadas del cheque de referencia y del estado de cuenta del mes de octubre de dos mil seis, de la cuenta del codemandado RODRIGO GUDIÑO MORENO, ya que el suscrito al resultar ajeno, carece de derecho para solicitarlo.

En esa tesitura, es incuestionable la confabulación, maquinación y dolo con la que se condujeron los codemandados en la celebración de la compraventa cuya nulidad se reclama, pues el hecho de ocultar el precio real de la operación de compraventa, no hace sino denotar la mala fe de los contratantes; y el ánimo de proceder dolosamente y con designios tendientes a perjudicar el patrimonio de mi mandante, obrando con manifiesta deshonestidad, al pretender privarle de su propiedad en forma indebida, a sabiendas que el inmueble que supuestamente adquirió el comprador, no era propiedad de su vendedor, por lo que resulta totalmente procedente decretar la nulidad del acto jurídico de compraventa que celebraran. Además de que era del pleno conocimiento de los contratantes que el inmueble que presuntamente adquiría el comprador RODRIGO GUDIÑO MORENO, tenía un precio muy superior al reflejado en la operación afectada de nulidad, pues resulta incongruente y falso que después de haber sido terminado y acondicionado dicho edificio con dinero del propio peculio de mi mandante JOSE LUIS LOPEZ GUTIERREZ, y de haber transcurrido tres años con siete

meses desde que fue celebrada la venta a favor de mi representado, el citado inmueble tuviera el mismo valor económico en que fuera enajenado a mi mandante. Hecho que también se acreditara en su momento procesal oportuno, con la prueba pericial en materia de ingeniería civil sobre valuación de bienes inmuebles, que al efecto se ofrecerá.

XI.- Aunado a lo anterior, debe decirse también que, resulta procedente decretar la nulidad de la compraventa celebrada por los codemandados en fecha once de octubre de dos mil seis, toda vez que aún en el caso y sin conceder, de que el citado codemandado RODRIGO GUDIÑO MORENO, no hubiese tenido conocimiento de la primera venta realizada por su vendedor a favor de mi poderdante; no se puede llegar al extremo de suponer que dicha ignorancia convalide la nulidad del citado contrato. Amén de que los artículos 7.549, 7.552 y 7.553 del Código Civil para el Estado de México en vigor, disponen respectivamente que "Artículo 7.549.- Si el bien vendido fuere inmueble, prevalecerá la primera venta ....", "Artículo 7.552.- Ninguno puede vender sino lo que es de su propiedad" y el "Artículo 7.553.- La venta de cosa ajena es nula ...".

Por tanto, como la compraventa realizada por los codemandados, fue celebrada violando las leyes prohibitivas de orden público contenidas en los dos últimos ordinales en cita, es claro que por ello debe ser anulada, no sólo por lo que respecta al vendedor, sino también en lo tocante al comprador, quien, como tercero adquirente, no puede invocar en su favor lo dispuesto por el artículo 8.8 de la Ley Sustantiva Civil mencionada, ya que del propio texto del mencionado dispositivo, se desprende sin lugar a dudas, que lo establecido en su primer párrafo carece de aplicación tratándose de contratos que se ejecutan u otorgan con infracción, como sucede en la especie, de una ley prohibitiva o de interés público.

Por lo que procede también, declarar que dicho contrato no puede producir efecto legal alguno, y como consecuencia que el demandado RODRIGO GUDIÑO MORENO no puede alegar ahora que en el tiempo que ha estado en posesión lo ha sido como propietario, toda vez que al constatarse la nulidad del contrato de compraventa que celebrara, por las causas alegadas, no producirá efecto legal alguno y no es susceptible de valer por confirmación ni por prescripción. Amén de la confabulación y mala fe con la que se condujo para la supuesta adquisición del inmueble propiedad de mi poderdante.

XII.- Por otra parte, tomando en consideración que la demandada "INMOBILIARIA VILEC" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Administrador Unico LIC. BALTAZAR VILCHIS MORON, procedió con dolo y mala fe, al enajenar ilícitamente en un segunda venta, el inmueble propiedad de mi poderdante JOSE LUIS LOPEZ GUTIERREZ, con perfecto conocimiento de que ya no le pertenecía, y que por tanto se encontraba impedida para enajenar el inmueble, al haber salido de su patrimonio con anterioridad; es indudable que con tal acción le ha ocasionado a mi representado DAÑOS en su patrimonio, que se traducen en la privación de recibir los frutos o pensiones rentísticas producidos por el inmueble de su propiedad, a partir del mes de enero de dos mil siete, al mes de diciembre de dos mil nueve, así como las que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, siendo tales pensiones rentísticas, la pérdida o menoscabo que mi representado ha resentido en su patrimonio, y que de haber sido ingresadas tendrían que estimarse dentro del mismo. Razón por la cual, debe condenarse a la sociedad demandada al resarcimiento y pago de los mismos, los que serán cuantificables en ejecución de sentencia, amén de así imperarlo el artículo 7.553 del Código Civil para el Estado de México en vigor, que establece en lo que aquí interesa, que "La venta de cosa ajena es nula y el vendedor es responsable de los daños y perjuicios si procede con dolo o mala fe ..."

De igual manera, es procedente se condene a la sociedad enjuiciada INMOBILIARIA VILEC S.A. DE C.V., por conducto de su Administrador Unico LIC. BALTAZAR VILCHIS MORON, al pago de los intereses legales que mi representado dejó de obtener como ganancia lícita, por todas y cada una de las rentas, del mes de enero de dos mil siete, al mes de diciembre de dos mil nueve, y las que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, mismas de cuya percepción fue indebidamente privado mi mandante; dado que dichos intereses son los PERJUICIOS que ha resentido el patrimonio de mi representado, con la ilegal venta del inmueble de su propiedad, y que en caso contrario se habrían obtenido como ganancia lícita en forma mensual, sobre el monto de cada una de las citadas pensiones rentísticas, calculándose está como réditos legales sobre el importe de los daños causados; tomando como base el costo porcentual promedio de captación de dinero que registra el Banco de México, de conformidad con el artículo 7.665 de la Ley Sustantiva Civil vigente en la Entidad, a partir de la fecha en que debían haberse recibido cada una de las citadas rentas, lo que será cuantificable en ejecución de sentencia.

XIII.- Así mismo, tomando en consideración que la legitimación activa para el ejercicio de la acción reivindicatoria, corresponde al propietario que carezca de la posesión de la cosa, y la legitimación pasiva la tiene quien posea el bien, incluyendo al que dejó de poseer para evitar los efectos de la reivindicación, así como al obligado a restituir la cosa o su estimación si la sentencia fuera condenatoria; es por ello que mi poderdante deduce también acción reivindicatoria en contra del señor RODRIGO GUDIÑO MORENO y del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, en su carácter de presuntos poseedores originario y derivado respectivamente, para el efecto de que judicialmente se declare que mi representado es el legítimo propietario y tiene el pleno dominio sobre el inmueble que da origen a esta reclamación judicial, mismo que se encuentra en presunta posesión derivada del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, por haberlo adquirido ilegítimamente mediante contrato de arrendamiento que, según mi mandante tiene conocimiento, celebrara con el señor RODRIGO GUDIÑO MORENO, a partir de dos mil siete, ocupándolo actualmente como las oficinas de las Direcciones Generales de la Defensoría de Oficio y del Registro Público de la Propiedad dependientes de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México.

Resultando procedente también, que como consecuencia de lo anterior, se decrete la entrega física, material y jurídica de dicho inmueble por parte de los demandados RODRIGO GUDIÑO MORENO y GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, a favor de mi mandante, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, incluyendo sus frutos VILEC consistentes en el pago de las rentas mensuales producidas por dicho inmueble a partir de la instauración de la presente controversia, dado que nadie puede ser privado de su propiedad contra su voluntad sino por causa de utilidad pública y mediante indemnización. Por tanto, no habiendo consentido mi representado JOSE LUIS LOPEZ GUTIERREZ, en ningún tiempo y en modo alguno la posesión y ocupación que por parte de los codemandados, ha sufrido el inmueble de su propiedad, es indudable que dicha posesión es ilegal y por tanto deberá condenarse a los demandados a la desocupación y entrega material y jurídica de dicho inmueble a favor de mi representado. Amén de que con la documentación exhibida acredito incuestionablemente la existencia del derecho real de propiedad que mi mandante tiene sobre el inmueble de referencia, y que el mismo le ha sido lesionado.

Ahora bien, dado que mi mandante carece de dichos documentos por ser ajeno a la citada relación contractual, con

fundamento en lo dispuesto por los ordinales 1.261 y 2.103 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la Entidad, solicito se requiera al GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION, en su carácter de arrendatario, la exhibición de los contratos de arrendamiento correspondientes a las anualidades de 2007, 2008 y 2009, a fin de tomarlos en consideración durante la dilación probatoria respectiva.

XIV.- Finalmente, y dada la nulidad absoluta de que se encuentra afectado el contrato de compraventa de fecha once de octubre de dos mil seis, celebrado por los codemandados INMOBILIARIA VILEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Administrador Unico LIC. BALTAZAR VILCHIS MORON, en su carácter de "VENDEDOR", con el señor RODRIGO GUDIÑO MORENO, en su carácter de "COMPRADOR", respecto del lote de terreno propiedad de mi poderdante, marcado con el número DOS y construcción en el existente (edificio), ubicado en la calle de Vicente Guerrero (actualmente número 102), del poblado de Santa Ana Tlalpatitlán, perteneciente al Distrito y Municipio de Toluca, Estado de México; es indudable que resulta procedente también se decrete LA CANCELACION Y TILDACION de la escritura pública número TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE, del volumen MXCVII, de fecha once de octubre de dos mil seis, en los folios respectivos del protocolo ordinario a cargo del Notario Público número 24 del Estado de México, LIC. JORGE VALDES RAMIREZ, ante quien se otorgo la misma. Y procedente además se le llame a juicio dicho fedatario en su carácter de litisconsorcio pasivo necesario, para que pueda hacer valer las excepciones y defensas que estime pertinentes, y en su momento quede obligado legalmente por la sentencia que sobre el particular llegue a dictarse.

XV.- Así mismo, y toda vez que en este caso se trata de un conflicto contradictorio de dominio; atento a la ilegalidad del contrato de compraventa de fecha once de octubre de dos mil seis, celebrado por los codemandados "INMOBILIARIA VILEC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Administrador Unico LIC. BALTAZAR VILCHIS MORON, en su carácter de "VENDEDOR", con el señor RODRIGO GUDIÑO MORENO, en su carácter de "COMPRADOR", respecto del lote de terreno propiedad de mi poderdante, marcado con el número DOS y construcción en el existente (edificio), ubicado en la calle de Vicente Guerrero (actualmente número 102), del poblado de Santa Ana Tlalpatitlán, perteneciente al Distrito y Municipio de Toluca, Estado de México; es incuestionable que resulta procedente también, decretar LA CANCELACION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, del asiento registral número 424-14313, volumen 527, libro primero, sección primera, de fecha treinta de marzo de dos mil siete, a favor del codemandado RODRIGO GUDIÑO MORENO, toda vez que dicha anotación proviene del contrato de compraventa cuya nulidad se reclama. Por lo que solicito se llame a juicio en su carácter de litisconsorcio pasivo necesario, al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, a fin de que la resolución que se dicte en el presente juicio le vincule legalmente y en su momento proceda a dejar sin valor el acto de inscripción en la que intervino.

XVI.- Por último, es importante hacer del conocimiento de Señoría, que el inmueble objeto de la controversia, se encuentra en posesión del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION, como arrendatario, desde el año dos mil cuatro, en virtud de que en fecha quince de julio de dos mil cuatro, mi representado JOSE LUIS LOPEZ GUTIERREZ, autorizo a la vendedora, por conducto de su Apoderado Legal LIC. BALTAZAR VILCHIS MORON, a que celebrara contrato de arrendamiento respecto de dicho inmueble, por un periodo inicialmente de cinco meses quince días forzosos, lo que se prorrogó para las anualidades de dos mil cinco y dos mil seis.

Hecho que acredito con la copia simple del contrato de arrendamiento de dos mil cuatro, mismo que se acompaña a la presente como Anexo 8, ya que bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que mi mandante carece de otra fehaciente. Sin embargo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.261 y 2.103 de la Ley Adjetiva Civil para el Estado de México, solicito se requiera también al GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION, en su carácter de arrendatario, la exhibición de los contratos de arrendamiento correspondientes a las anualidades de 2004, 2005 y 2006, a fin de que también sean tomados en consideración durante la dilación probatoria respectiva.

Aclarando que si en dichos contratos aparece todavía como arrendataria la sociedad demandada INMOBILIARIA VILEC, S.A. DE C.V., ello obedece a que la sociedad enjuiciada se ha abstenido de otorgar a favor de mi representado la escritura pública de compraventa y el "ARRENDATARIO" exigía tal requisito para la celebración del contrato, por ser esta la política del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO; por lo que dada la premura para la celebración del contrato, es que mi mandante pidió a la vendedora INMOBILIARIA VILEC S.A. DE C.V., por conducto de su Administrador Unico LIC. BALTAZAR VILCHIS MORON, que celebrara dicho contrato y que se utilizara en el cobro de las rentas el Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad enjuiciada, pagándole a cambio el 50 % del producto de las rentas después de las deducciones de los impuestos correspondientes; lo cual aconteció ordinariamente hasta el mes de diciembre de dos mil seis, en que se me entrego el 50 % de la última mensualidad del arrendamiento señalado, atendiendo a que ya no se localizo al Apoderado Legal de la enjuiciada.

Se ordenó el emplazamiento a INMOBILIARIA VILEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizará por lista y Boletín Judicial.

Dado en Toluca, México, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica. Fecha del acuerdo que ordena el edicto: uno de febrero de dos mil once. Nombre, cargo y firma del funcionario que emite el acuerdo del que se deriva el contenido del edicto: Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Cuantía Mayor de Toluca, México, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

2148.-27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. LEONOR PEÑALOZA TORRES.

CUAUHTEMOC RUIZ CRUZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 929/10, demanda de LEONOR PEÑALOZA TORRES, las siguientes prestaciones: UNICO) La prescripción positiva por usucapión de la casa con número de lote 20, manzana 30 de la Colonia Tamaulipas sección Las Flores Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que en su totalidad tiene al norte: 17.00 metros con lote 19, al sur: 17.00 metros con lote 21, al oriente: 8.00 metros con lote 49, al poniente: 8.00 metros con calle Girasol, con una superficie total de 136 metros. HECHOS 1).- En

fecha 10 de mayo del año 2000 celebró la suscrita contrato de compraventa con la señora LEONOR PEÑALOSA TORRES respecto de la casa con número de lote 20, manzana 30 de la Colonia Tamaulipas sección Las Flores en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, domicilio que actualmente se conoce como la calle Girasol número 181 en la Colonia Las Flores de la Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. 2).- En la cláusula cuarta del contrato de compraventa, la vendedora se comprometió en un término de 60 días a presentarse ante cualquier autoridad que requiriera su presencia para efectos de regularizar la propiedad del terreno materia del presente asunto, lo cual se manifiesta que no ha sido posible la localización de la hoy demandada. 3).- Siendo que en la fecha de la celebración del contrato de compra venta la vendedora me dio posesión de la casa y terreno que se especifican con anterioridad, la posesión que desde entonces detento es y ha sido con los siguientes atributos: En concepto de propietaria de buena fe, en forma pacífica, en forma pública e interrumpidamente, por más de 10 años. Por auto de fecha 20 de octubre del 2010, se admitió la demanda, ordenándose el emplazamiento para que dentro del término de nueve días den contestación a la misma. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil once.-Doy fe.- Validación. Auto de fecha ocho de marzo de 2011.-Lic. Julio César Cedillo Gómez, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

321-B1.-27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
EDICTO**

GARCIA LOPEZ MARIA ELENA.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radicó un Juicio en la Vía Ordinaria Civil reivindicatorio bajo el expediente número 927/2008, promovido por CARMEN VELAZQUEZ TAVERA, en carácter de Apoderada Legal del C. JOSE ROBERTO HUELGA VELAZQUEZ, en contra de MARIA ELENA GARCIA LOPEZ, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La reivindicación del inmueble ubicado en casa marcada con el número 3, manzana 2, lote 2, Andador número 1, en Paseo del Tepozán y Siervo de la Nación en la Unidad Habitacional en Villas de Tepozanes en el Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, C.P. 56420, el cual más adelante describiré, B).- La desocupación y entrega totalmente vacío del inmueble descrito en la prestación que antecede, C).- El pago de una renta o alquiler, por todo el tiempo de ocupación ilegal, del predio materia de la presente controversia, misma que se cuantificará en ejecución de sentencia, bajo el dictamen de especialistas, D).- El pago de daños y perjuicios que le ha ocasionado a mi representado, que con motivo de la ocupación indebida del inmueble objeto del presente juicio, F).- El pago de gastos y costas judiciales que se

generen con motivo de la tramitación del presente juicio en todas sus instancias. Y admitida que fue la demanda, en razón que se desconoce su domicilio, se ordenó emplazar a juicio, mediante edictos los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, previéndosele que deberá presentarse por sí o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, comparezcan ante este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio en el centro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población.-Los Reyes La Paz, México, a dieciocho de mayo del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Venices.-Rúbrica.

322-B1.-27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
EDICTO**

RAYMUNDO CARRILLO GONZALEZ y LUCIO MOCTEZUMA RODRIGUEZ.

En el expediente 106/2010, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, promovido por ELVIA NATALIA VAZQUEZ OLGUIN en contra de RAYMUNDO CARRILLO GONZALEZ y LUCIO MOCTEZUMA RODRIGUEZ, el Juez determinó emplazarlos por edictos, cuyas prestaciones que se les demandan dicen en lo conducente: A).- La prescripción positiva por usucapión de una fracción de 175.42 (ciento setenta y cinco metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados), contenidos dentro de la superficie total de terreno número 02, manzana 02, zona 02, del Ex ejido de Tlapacoya II, del Municipio de Chalco, Estado de México, ubicado en la actualidad en calle Oriente 29, Colonia Providencia Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. B).- Demandando del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Chalco, México, la cancelación y tildación parcial de los asientos registrales inscritos en los libros a su cargo a favor de RAYMUNDO CARRILLO GONZALEZ, bajo la partida número 2, volumen 91, libro primero, sección primera de fecha 25 de septiembre de 1989, y en su lugar se cite inscribir a nombre de ELVIA NATALIA VAZQUEZ OLGUIN, la sentencia definitiva que recaiga en este juicio respecto de dicha fracción de terreno, para que sirva como título de propiedad oponible ante terceros. C).- En caso de oposición al procedimiento y a la ejecución de la sentencia que recaiga en el juicio, condene al pago de gastos y costas que origine este juicio. HECHOS. 1.- Se acredita con documento original del contrato privado de compraventa de fecha 6 de julio de 1992, celebrado por la actora y LUCIO MOCTEZUMA RODRIGUEZ, respecto de la fracción de terreno con superficie total o aproximada de 175.42 (ciento setenta y cinco metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados), que forma parte del lote de terreno número 2, ya descrito líneas anteriores, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 17.90 metros con Avenida Siete, al sureste: 22.70 metros con calle Uno, al suroeste: 18.10 metros con lote 3, al noroeste: 22.50 metros con lote 1 y 7, con superficie total de 396.00 (trescientos noventa y seis metros cuadrados) respectivamente. 2.- Según la actora tiene entendido y conocimiento de ello, el vendedor LUCIO MOCTEZUMA RODRIGUEZ, a su vez adquirió de RAYMUNDO CARRILLO

GONZALEZ por contrato verbal de permuta, consistente en que LUCIO MOCTEZUMA RODRIGUEZ, le haría trabajos de albañilería en otro predio propiedad de RAYMUNDO CARRILLO GONZALEZ, ubicado al lado suroeste a la fracción de terreno que se pretende usucapir, consistentes en edificación de las construcciones muros, tozas, columnas etc., que están realizadas en el interior de dicha propiedad conocida como el lote 3 de la manzana 2, zona 02, del Ex ejido de Tlapacoya II, calle Uno, Colonia Providencia antes Municipio de Chalco y actualmente ubicado en la también calle Oriente 29 de la Colonia ya indicada del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México y dichas construcciones fueron realizadas por el vendedor antes indicado a cambio de la fracción del lote de terreno que le vendió a la hoy actora y se pretende usucapir, fracción de terreno que tiene las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 17.90 metros con lote con fracción del mismo lote 2, al sureste: 9.80 metros con calle Oriente 29, al suroeste: 17.90 metros con lote 03, al noroeste: 9.80 metros con lote 7, con superficie aproximada de 175.42 (ciento setenta y cinco metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados). 3.- Fracción del inmueble desde que lo adquiere la actora, ha vivido conjuntamente con su familia y ha realizado en su interior mejoras y construcciones a cuenta de su propio peculio, considera que cumple con los requisitos de ley, solicitando a su Señoría dicte una sentencia favorable convirtiéndose en legítima propietaria de la multitudada fracción de terreno, ya que acredita su naturaleza de propietaria y que ha poseído el inmueble en forma pública, continúa, pacífica y de buena fe por más de cinco años sin ser molestada en la posesión, además de ser la dominadora de la cosa debe operar a su favor la acción en comento. 4.- Se acredita con contrato privado de compraventa de fecha 05 de julio de 1992, y del contenido de la cláusula tercera, el vendedor entregó a la demandante la posesión del mismo, desde entonces en calidad de propietaria lo ha estado poseyendo, y desde que el demandado lo entregó sabe y reconoce a la actora como propietaria absoluta del bien en comento y desde la celebración de tal contrato el interpelado se deslinó de toda acción de dominio y posesión respecto de dicha fracción de terreno y siempre la ha reconocido por sí y ante terceros como legítima propietaria de dicha fracción, ante el hecho de haber adquirido de quien le permutó la fracción del lote de terreno en términos y condiciones especificados en el contrato de permuta ya referido, y desde entonces no tiene interés legal alguno de dicha fracción del inmueble, y manifiesta la demandante bajo protesta de decir verdad que ha pesar de lo anterior ha sido por falta de recursos económicos desde aquel tiempo por lo que no había acudido ante la autoridad correspondiente a regularizar legalmente la propiedad que detenta de la fracción tantas veces indicada y por el hecho de haberse perfeccionado la compraventa de la fracción del predio acude ante su Señoría para que la declare propietaria mediante sentencia firme y ejecutoriada y sirva como título de propiedad en adelante y ante terceros, previa inscripción de la misma en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en el Distrito Judicial de Chalco, México. 5.- El lote de terreno se encuentra inscrito en las Oficinas del Instituto de la Función Registral de Chalco, México, a nombre del hoy demandado RAYMUNDO CARRILLO GONZALEZ según consta en el certificado de inscripción del que se desprende que se encuentra inscrito bajo la partida número 2, volumen 91, de fecha 25 de septiembre de 1989, de la sección primera, libro primero, a nombre del demandado RAYMUNDO CARRILLO GONZALEZ. Se emplaza por medio de los presentes edictos a los C.C. RAYMUNDO CARRILLO GONZALEZ y LUCIO MOCTEZUMA RODRIGUEZ, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda presentarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial. Se expide el presente a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

323-B1.-27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

JOSE FLORES JAIMES, por su propio derecho en el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA GONZALEZ RAMIREZ, dentro del expediente número 141/11, se hace saber al presunto heredero ANGEL ULISES GONZALEZ RAMIREZ, la radicación del presente juicio sucesorio intestamentario para que manifieste lo que a su derecho corresponda. Por lo que se emplaza por medio del presente en términos del artículo 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a fin de que justifique sus derechos hereditarios.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México, a diez de mayo de dos mil once.-Auto de fecha cuatro de mayo de dos mil once, proveído y firmado por el Licenciado Juan José Hernández García, Juez Civil de Temascaltepec, México, quien actúa en forma legal con Secretario, Licenciado Eduardo Iván Guzmán Belmar, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Secretario, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

2166.-27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 297/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JAVIER BENITEZ MENDOZA, en contra de JAVIER GUTIERREZ ROSALES e IRMA GONZALEZ ALVAREZ, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha tres de mayo de dos mil once, ordenó emplazar por edictos a los demandados reclamando las siguientes prestaciones:

1. La desocupación y entrega con todos sus frutos y accesiones del bien inmueble ubicado en la carretera Santiago Chalma sin número, San Bartolo del Progreso, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, con Código Postal 52660, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28 mts. con Ricardo Gutiérrez Terán, al sur: 28.00 mts. con Rutilo Zaragoza, al oriente: 179 con carretera a Chalma, al poniente: 179.00 con camino vecinal. Con una superficie de 5,012.00 m2. (cinco mil doce metros cuadrados). 2. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Para lo anterior me fundo en los siguientes: Hechos 1. En fecha 17 de abril de 2007, celebre contrato de compraventa con el señor JAVIER GUTIERREZ ROSALES y con su esposa la señora IRMA GONZALEZ ALVAREZ, quienes me vendieron el bien inmueble consistente en terreno y construcción ubicado en San Bartolo del Progreso, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, ubicado en la carretera Santiago Chalma sin número con Código Postal 52660. El señor JAVIER GUTIERREZ ROSALES, acreditó ser el propietario del inmueble con el original del contrato de compraventa mediante el cual él le compró al señor RICARDO GUTIERREZ TERAN. Acredito lo anterior exhibiendo el contrato

privado de compraventa de fecha 30 de septiembre de 1994, celebrado entre el señor JAVIER GUTIERREZ ROSALES, con el señor RICARDO GUTIERREZ TERAN, y también lo acreditó anexando el original del contrato privado de compraventa de fecha 17 de abril de 2007, celebrado entre el suscrito y el señor JAVIER GUTIERREZ ROSALES y su esposa señora IRMA GONZALEZ ALVAREZ. 2. El precio de la compraventa fue acordado por ambas partes en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo precio que le pagué en efectivo al señor JAVIER GUTIERREZ GONZALEZ, el día 17 de abril de 2007, a la firma del contrato y precisamente dentro de la Notaría Número 136, del Estado de México de la cual es el Notario el LIC. HUMBERTO BENITEZ ROSALES, y en presencia del empleado de la Notaría de nombre Lic. Salvador Rivera, acreditó lo anterior con la cláusula tercera del contrato de compraventa de fecha 17 de abril de 2007. 3. El señor JAVIER GUTIERREZ ROSALES, se comprometió a entregarme la posesión física y material del inmueble motivo del contrato, el día 17 de mayo de 2007, sin embargo hasta la fecha no me ha entregado la posesión del inmueble y se ha negado a hacerlo, es por ello que me veo obligado a demandarle la desocupación y entrega de la casa mediante la presente vía y forma. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar al demandado como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a los demandados JAVIER GUTIERREZ ROSALES e IRMA GONZALEZ ALVAREZ, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si pasado ese plazo no comparecen por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.-En cumplimiento al auto de fecha tres de mayo del año dos mil once.-Lic. Roberto Cuevas Legorreta, Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México.-Rúbrica.

2163.-27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

NESTOR VELAZQUEZ.

La C. MAGDALENA LUISA CADENA CARRETO, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 67/11, Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de NESTOR VELAZQUEZ y MARGARITA ROMERO CARRETO, a quienes les demanda: A).- La declaración de que la suscrita ha adquirido mediante la prescripción adquisitiva por usucapión operada a su favor respecto de una fracción del terreno que pertenece a uno de mayor superficie denominado Xacalco, ubicado en calle Texcaltitlán sin número, en el poblado de La Purificación, Municipio de Texcoco, Estado de México, y en el cual se solicita sea declare que se ha convertido en propietaria del mismo. C).- La inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral del Municipio de Texcoco, México, respecto de una fracción del predio denominado Xacalco, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: norte: 70.60 (setenta metros con sesenta centímetros) con Margarita Romero Carreto; al sur: 77.59 (setenta y siete metros con cincuenta y nueve centímetros) con Carlos Cadena Romero; al oriente: 10.00 (diez metros) con calle sin nombre; al poniente: 10.00 (diez metros) con calle sin nombre, hoy calle Texcaltitlán, con una superficie total de 717.00 metros cuadrados. D).- El pago de gastos y costas que origine el

presente asunto en el caso de que la demandada se oponga a la substanciación del presente asunto. Haciéndosele saber a la demandada que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, para presentarse a dar contestación a la misma, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden en Texcoco, Estado de México, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: once de mayo del año dos mil once.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa de Lima Pérez Quiroz.- Rúbrica.

2164.-27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. MARIO TORRES FERREL.

En el expediente número 1685/2010, ISAURA VAZQUEZ VAZQUEZ, por su propio derecho, demanda de MARIO TORRES FERREL, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en el Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, dándose cumplimiento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber que existe un Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario; demandándole para ello las siguientes prestaciones: a).- El divorcio necesario en términos por lo dispuesto por el artículo XIX del Código Civil en vigor para el Estado de México, b).- La liquidación de la sociedad conyugal, c).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio: 1.- Con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres en la Ciudad de México, Distrito Federal la suscrita promovente y el demandado contrajimos matrimonio bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el C. Oficial del Registro Civil Número Seis, del Distrito Federal, 2.- Nuestro último domicilio conyugal, lo establecimos en calle Gonzalo López Cid, manzana 13, lote 403, Colonia Wenceslao Victoria Soto, Texcoco, Estado de México, 3.- De dicho matrimonio se procrearon dos hijos LUIS ANTONIO y JOSE LUIS de apellidos TORRES VAZQUEZ, 4.- Nuestra vida marital y familiar transcurrió de manera cotidiana y tranquila, vivimos en un inicio de nuestro matrimonio en la Colonia Moctezuma en el Distrito Federal y posteriormente en Netzahualcōyotl en casa de mis padres por un lapso de quince años aproximadamente, 5.- En el año de dos mil tres cumplimos treinta años de matrimonio, pero el día dieciocho de mayo del año dos mil cuatro el hoy demandado se presentó al domicilio que compartíamos como matrimonio, sin ninguna causa y sin darme una explicación el hoy demandado tomó sus cosas personales y dos vehículos sin decirme el motivo por el cual se iba o decirme a donde, 6.- Desde el día dieciocho de marzo del año dos mil cuatro, la suscrita no he vuelto a saber nada del hoy demandado y mucho menos tengo conocimiento, toda vez que ignoro su domicilio y paradero actual, hágase saber la demanda del Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene al demandado para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter

personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado.-Se expide el presente edicto a los veinte del mes de mayo de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, trece de mayo de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

2165.-27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
EDICTO**

JOSE LUIS GOMES ARCE.

MARIBEL MARTINEZ HERNANDEZ, por su propio derecho en la Vía Ordinaria Civil, dentro del expediente número 70/11, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La disolución de la sociedad conyugal. En relación a los hechos manifiesta: en fecha veintiséis de julio del año mil novecientos noventa y cinco, la suscrita y el ahora demandado, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial Número Uno del Registro Civil de Tejupilco, Estado de México, y en fecha once de julio de dos mil cinco mi esposo C. JOSE LUIS GOMEZ ARCE, se salió del domicilio conyugal sin informar hacia donde se dirigía y hasta la fecha no tengo conocimiento en donde se encuentre, y cual es su domicilio actual, a pesar de que he preguntado a sus padres y hermanos sobre el paradero de mi esposo nadie me ha dado informes, con la separación en que nos encontramos el ahora demandado C. JOSE LUIS GOMES ARCE y la suscrita por más de un año, hemos incurrido en la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, siendo el último domicilio de mi esposo en la calle Ignacio Allende sin número, Colonia Lomas de Tejupilco de la Ciudad de Tejupilco, México. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del Ordenamiento Legal en cinta, por sí, por mandatario, que pueda representarla, con el apercibimiento de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la Secretaría de éste Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta población, así como en el Boletín Judicial.-Temascaltepec, México a 28 de abril del año dos mil once.-Auto de fecha dieciocho de abril de dos mil once. Proveído y firmado por el Licenciado Juan José Hernández García, Juez Civil de Temascaltepec, México, quien actúa en forma legal con Secretario, Licenciado Eduardo Iván Guzmán Belmar, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Secretario, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

2167.-27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

PRIMERA SECRETARIA.  
EXPEDIENTE: 1207/2010.

ACTOR: RITA LANDEROS REYES.  
EMPLAZAR A: MA. DE LA LUZ TELLES GALLARDO.

RITA LANDEROS REYES, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil (usucapión) de MA. DE LA LUZ TELLES GALLARDO y RUBEN CAMACHO MORENO, las siguientes prestaciones: la prescripción positiva o usucapión respecto de un inmueble que actualmente poseo consistente en el lote de terreno número dieciséis de la manzana 322, del predio denominado "Tolotzin II", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con una superficie de 119.17 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: diecisiete metros con lote quince, al sur: diecisiete metros cero cinco centímetros lote diecisiete, al oriente: siete metros con calle interna, al poniente: siete metros con lote siete de la fracción treinta y dos. Inmueble que tiene los antecedentes registrales siguientes: inscrito bajo la partida 685, volumen 1169, libro primero, sección primera, de fecha 02 de agosto de 1993, a favor de MARIA DE LA LUZ TELLEZ GALLARDO. Lo anterior, toda vez que, como lo acredito con el documento original que acompaño consistente en un contrato de compraventa, de fecha 07 de enero de año 2002, la suscrita adquirí del señor RUBEN CAMACHO MORENO, mediante compraventa un inmueble consistente en el lote de terreno número dieciséis de la manzana 322 del predio denominado "Tolotzin II", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con una superficie de 119.17 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: diecisiete metros con lote quince, al sur: diecisiete metros cero cinco centímetros lote diecisiete, al oriente: siete metros con calle interna, al poniente: siete metros con lote siete de la fracción treinta y dos. La legitimación con la que se ostento mi vendedor SR. RUBEN CAMACHO MORENO al momento de otorgarme la venta y posesión material del inmueble objeto el presente juicio, lo fue con la exhibición y entrega del documento original que me hizo de su título de dominio, consistente en un contrato de compraventa que se celebrará en fecha 15 de enero de 1999, en donde fungió en carácter de comprador precisamente el SR. RUBEN CAMACHO MORENO y como vendedor la SRA. MARIA DE LA LUZ TELLEZ GALLARDO, tal como lo acredito con el original que refiero y que acompaño al presente ocurso. El inmueble objeto del presente juicio tiene los antecedentes registrales siguientes: Inscrito bajo la partida 685, volumen 1169, libro primero, sección primera, de fecha 02 de agosto de 1993, a favor de MARIA DE LA LUZ TELLEZ GALLARDO. Tal como lo demuestro con el certificado de inscripción expedido por el Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, mismo que acompaño al presente ocurso. El inmueble objeto del presente juicio, actualmente lo poseo desde hace más de cinco años anteriores a la fecha, en concepto de propietario, de manera continua, pacífica, pública y de buena fe, razón por la cual reúno todos y cada uno de los requisitos legales para prescribirlo a mi favor; una vez visto todo lo anterior, considero que reúno todos y cada uno de los requisitos que la legislación aplicable establece para la acción de usucapión sobre inmuebles, por ello es que pido a este Organismo Jurisdiccional se me declare como único y legítimo propietario, es el motivo por el cual acudo ante su Señoría a efecto de que mediante sentencia definitiva, se me declare como único y legítimo propietario del multicitado inmueble y toda vez que se ha tratado de localizar a la parte demanda MA. DE LA LUZ TELLEZ GALLARDO, por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a estos, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente los represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el

Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los trece días del mes de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Jaqueline Fragoso Garay.-Rúbrica.-La publicación de los presentes edictos son en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de abril del año dos mil once.

216E.-27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente número 507/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por EDITH DOMINGUEZ PACHECO, en contra de PROYECTOS POPULARES S.A. DE C.V. y OTRO, en el cual se demanda a PROYECTOS POPULARES S.A. DE C.V. y JOSE AROLD GARCIA DE LEON, mediante demanda, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de la señora EDITH DOMINGUEZ PACHECO, la usucapión respecto del terreno y construcción del lote 16, manzana 25, del Fraccionamiento Lomas Lindas, Primera Sección, Municipio de Atizapán de Zaragoza, actualmente calle Océano Pacífico No. 31, Colonia Lomas Lindas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52947, lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: superficie: 180.00 m2 (ciento ochenta metros cuadrados), al noreste: en 8.00 metros con lote 36; al sureste: en 22.50 metros con lote 37 y 15; al suroeste: en 8.00 metros con Océano Pacífico; al noroeste: en 22.50 metros con lote 17. Mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: partida 152, volumen 359, libro primero, sección primera de fecha 26 de octubre de 1977. B) La declaración judicial de que la señora EDITH DOMINGUEZ PACHECO, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del terreno y construcción descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. C) La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de PROYECTOS POPULARES S.A. DE C.V., respecto del terreno y construcción descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. D) La inscripción de la sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de la señora EDITH DOMINGUEZ PACHECO, la usucapión respecto del terreno y construcción descritos en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio.

Asimismo el Juez del Conocimiento, mediante proveído de fecha siete (7) de enero de dos mil once (2011), ordenó emplazar a PROYECTOS POPULARES S.A. DE C.V. y JOSE AROLD GARCIA DE LEON, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del

siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil once (2011).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

2154.-27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 177/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE ALFREDO MARTINEZ TORRES, en contra de EPIFANIO ESQUIVEL GARCIA y LUIS HERNANDEZ QUEVEDO, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil once, en el que se ordena el emplazamiento a la parte demandada EPIFANIO ESQUIVEL GARCIA y LUIS HERNANDEZ QUEVEDO, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la parte demandada que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este Juzgado. Relación sucinta de las prestaciones: A).- La declaración judicial que a través de sentencia definitiva se dicte en el presente procedimiento de prescripción positiva o usucapión, y en la que reconozca al suscrito que me he convertido en el propietario, respecto de la casa 30, construida sobre el lote número 2, manzana 44, régimen X, del conjunto habitacional El Rosario II (dos), sector III (tres), ubicado en el Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 910, 932, y 933 del Código Civil sin reformar del Estado de México, y sirva de título de propiedad al suscrito. B).- Se ordene mediante sentencia definitiva al Instituto de la Función Registral, por conducto del C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México que realice la cancelación que obra en los asientos registrales de esta H. Dependencia, a favor del señor Epifanio Esquivel García, respecto de la casa 30, construida sobre el lote número 2, manzana 44, régimen X, del conjunto habitacional El Rosario II (dos), sector III (tres), ubicado en el Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. C).- Se ordene al Instituto de la Función Registral, por conducto del C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, mediante sentencia definitiva y con fundamento en el artículo 933, del Código Civil sin reformar del Estado de México, la inscripción de la sentencia en donde se reconozca al suscrito como propietario respecto de la casa 30 construida sobre el lote número 2, manzana 44, régimen X, del conjunto habitacional El Rosario II (dos), sector III (tres), ubicado en el Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. D).- El pago de gastos y costas que se causen en el presente juicio. Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil once.-Auto que ordena la publicación de edictos diecinueve de mayo de dos mil once.-Expedido por la Licenciada Blanca Estela López Millán.-Primer Secretario.-Rúbrica.

555-A1.-27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

A: ANGEL GUZMAN HUITZIL.

En el expediente número 1004/10, relativo al Juicio Ordinario Civil relativo al divorcio necesario, promovido por LORENA SANCHEZ SANCHEZ en contra de ANGEL GUZMAN HUITZIL, el Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha diecisiete de enero de dos mil once, ordenó se notifique por edictos al demandado ANGEL GUZMAN HUITZIL, respecto de la demanda formulada en su contra por LORENA SANCHEZ SANCHEZ, misma que reclama: A) La disolución del vínculo matrimonial., B) La guardia y custodia provisional y en su momento definitiva, de nuestro menor hijo YEFRI GUZMAN SANCHEZ. C) La declaración por sentencia ejecutoriada de la pérdida de la patria potestad respecto con nuestro menor hijo YEFRI GUZMAN SANCHEZ. Haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime conveniente. Si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín.

Para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, así como para su fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento: suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, se expide el presente a los veintisiete días de enero del dos mil once, para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.-En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha diecisiete de enero del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

2153.-27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de mayo del dos mil once, dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA MAGDALENA LACOUTURE FORNELLI, en contra de HUMBERTO DUBONT NUÑEZ y OTRA, expediente 652/2000, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada GEORGINA RAMIREZ PAREDES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, señaló las diez horas del catorce de junio del año en curso, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda y Pública Subasta, respecto al inmueble embargado en este juicio ubicado en: el departamento de interés social "B" marcado con el número 304 del edificio "C" condominio Cedro, constituido sobre el lote número 4 resultante de la subdivisión de la fracción "C" del predio denominado Cerro San Rafael, conocido comercialmente como Conjunto Habitacional Tlayapa, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y sirva de precio base para dicho remate la cantidad de \$290,000.00 00/100 M.N. (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio asignado al inmueble en cita por el perito en rebeldía de la demandada por resultar más alto y será postura legal la cantidad total del precio en cita dada la naturaleza jurídica del contradictorio en que se actúa, remate que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado ubicado en calle Niños Héroes Número 132, Colonia Doctores Octavo Piso, Torre Norte,

Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Procesal Civil supletorio a este juicio para tomar parte en la correspondiente subasta pública.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días.- México, D.F., a 10 de mayo del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Antonia Olmedo Cervantes.-Rúbrica.  
546-A1.-26 mayo, 1 y 7 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. ALBINO RAMOS MARTINEZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de abril de dos mil once, dictado en el expediente número 656/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por CESAR SOLIS LOPEZ, en contra de SALVADOR JAIMES MARTINEZ y ALBINO RAMOS MARTINEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción reivindicatoria, respecto del lote de terreno número veintiuno, de la manzana doscientos noventa, del Fraccionamiento o Colonia Aurora, ubicado en calle "México Lindo", número oficial 201, de la Colonia Benito Juárez, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de: 152.15 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 17.00 metros colinda con lote 22, al sur: en 17.00 metros colinda con lote 20, al oriente: en 9.00 metros colinda con lote 24, y al poniente: en 9.00 metros colinda con calle "México Lindo"; inmueble del que el accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de NORBERTO BECERRA VARGAS mediante contrato privado de compraventa de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho; refiere que posteriormente promovió Juicio Ordinario Civil demandando la acción de usucapión tanto a su vendedor, como a LUCIEN FAVRE CONNETANT y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, que fue tramitado ante este mismo órgano jurisdiccional, bajo el expediente número 1026/2005, cuya resolución de 7 de julio de 2006, fue inscrita en el Registro Público de esta Ciudad, bajo la partida 75, del volumen 261, libro primero, de 16 de octubre de 2006; y aduce que el día 9 de diciembre de 2006, los señores AGUSTIN RAMOS MARTINEZ y RAUL RUIZ FLORES se introdujeron furtivamente al terreno; que en fecha 30 de noviembre de 2007, promovió un interdicto para recobrar (sic) la posesión en contra de los antes mencionados, así como de los demandados, en donde SALVADOR JAIMES MARTINEZ, manifestó que ha detentado la posesión del inmueble a título de dueño, mientras que ALBINO RAMOS MARTINEZ, señaló tener la calidad de arrendatario de aquel, desde el día 1 de enero de 2005. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía: haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario "Ocho Columnas", y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.- Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México; a los nueve días de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 29 de abril de 2011.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

296-B1.-18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 658/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio promovido por JOSE GUERRERO LAGAR, sobre el inmueble ubicado en la Colonia El Capulín, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 76.80 metros y colinda con Roberto Peláez, al sur: 72.00 metros y colinda con Marcelino González Cruz, al oriente: 80.40 metros y colinda con Evodio Cruz Granada, y al poniente: 14.00 metros y colinda con Evodio Cruz Granada, con una superficie aproximada de: 2,146.24 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2275.-2 y 7 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 647/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio, promovido por JOSE HORACIO OLMOS MERELES, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en domicilio bien conocido en la Comunidad del Rosal, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 70.00 metros y linda con Autopista México-Querétaro; al sur: 70.00 metros y linda con J. Guadalupe Alcántara Fuentes y Hermanos; al oriente: 230.00 metros y linda con J. Guadalupe Alcántara Fuentes y Hermanos; y al poniente: 216.00 metros y linda con J. Guadalupe Alcántara Fuentes y Hermanos, con una superficie total aproximada de (14,739.35 m<sup>2</sup>.), en tal virtud, mediante proveído de fecha dieciocho de mayo de dos mil once.

Se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a veinticinco de mayo de dos mil once. Auto de fecha: dieciocho de mayo de 2011.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

2264.-2 y 7 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. TERESA SANCHEZ CARRILLO, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 405/01, Jurisdicción Voluntaria, diligencias de información de dominio, del terreno denominado "Coatlinchan", ubicado en San Miguel Coatlinchan de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en una primera parte de poniente a oriente 12.50 metros

con Guillermo Degollado, quebrando en línea recta con dirección hasta el norte para hacer un primer poniente de 20.00 metros colindando con Guillermo Degollado, quiebra nuevamente en línea recta con dirección hace el oriente para hacer otro norte de 95.00 metros con andador; al sur: 103.00 metros antes con Armando Meraz; al oriente: 39.00 metros y linda con camino a Coatlinchan; y al poniente: 45.50 metros y linda con Gabriel Escamilla, con una superficie aproximada de 5,206.50 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en Texcoco, Estado de México, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: dieciséis de mayo del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

2267.-2, 7 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

TERESA SANCHEZ CARRILLO, ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, en el expediente número 410/2001, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, respecto del terreno denominado "San Francisco", ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchan, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en una primera línea de poniente a oriente 34.45 metros con Juan Reyes, quebrando en línea recta con dirección al sur para hacer un primer oriente 1.30 metros, quiebra nuevamente en línea recta con dirección al oriente para hacer otro norte de 12.00 metros colindando ambas medidas con David Ortiz; al sur: de oriente a poniente 85.25 metros con Flavio Galicia Castro y Félix Melo, quebrando en línea recta con dirección al sur para otro oriente 10.55 metros con Félix Melo; al oriente: en una primera parte 34.85 metros con Hilarión Rivera, quiebra en línea recta con dirección hacia el poniente para hacer un sur de 10.50 metros con Hilarión Rivera, quiebra nuevamente en línea recta con dirección hacia el sur para hacer otro oriente de 45.05 metros con Hilarión Rivera, quiebra de nueva cuenta en una línea ligeramente inclinada y sinuosa con dirección hacia el oriente para hacer otro norte en tres medidas; la primera de 38.65 metros, la segunda de 32.50 metros y la tercera de 26.70 metros colindando todas estas medidas con Hilarión Rivera; al poniente: en una primera parte 7.20 metros quebrando hacia el poniente en una línea ligeramente inclinada para hacer otro poniente de 5.90 metros colindando con José Sandoval, continua en línea recta con dirección hacia el sur para hacer otro poniente de 64.20 metros con José Sandoval y otros, quiebra nuevamente en línea recta con dirección hacia el oriente para hacer otro sur de 9.15 metros, quiebra de nueva cuenta en línea ligeramente inclinada con dirección hacia el sur para hacer otro poniente de 22.20 metros colindando ambas medidas con José Sandoval, de nueva cuenta quiebra en línea recta con dirección hacia el oriente para hacer otro sur de 52.00 metros, quiebra de nueva cuenta en línea recta con dirección hacia el sur para hacer otro poniente de 42.50 metros, quebrando de nuevo en línea recta con dirección hacia el poniente para hacer otro norte de 22.00 metros, quebrando de nuevo en línea recta con dirección hacia el sur para hacer otro poniente de 17.55 metros colindando todas estas medidas con Pedro Zamora, finalmente quiebra en línea recta con dirección hacia el oriente para hacer un sur de 7.00 metros con callejón San Francisco, con una superficie total aproximada de 8,434.50 metros cuadrados, manifestando los siguientes:

## HECHOS:

1.- Que desde el cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, celebró contrato verbal de compraventa con el señor MAXIMO SANCHEZ, respecto del inmueble mencionado, el cual viene poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, el cual carece de antecedentes en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, México, condiciones y requisitos para prescribir y en razón de que carece de título de propiedad solicita la regularización a fin de que se declare que de poseedora se ha convertido en propietaria del inmueble materia de estas diligencias.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación en Texcoco, México o en el Valle de México, se expide en Texcoco, Estado de México, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil once.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verenice Aguilar García.-Rúbrica.

2266.-2, 7 y 10 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 638/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por JUAN SANTIAGO FLORES, sobre el inmueble ubicado en la población de Las Huertas, Municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 70.00 metros y colinda con Atilano Santiago, actualmente Juan Santiago Avendaño, al sur: 97.67 metros y colinda con camino, actualmente con carretera, al oriente: 99.73 metros y colinda con camino, actualmente con carretera, y al poniente: 54.60 metros y colinda con Macario Santiago, actualmente con Wilfrido Soto Arce, con una superficie aproximada de: 6,400.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2274.-2 y 7 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 276/11, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por SALOMON MANJARREZ ALBARRAN, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en la calle Pueblo Nuevo, el paraje Colonia del Calvario, en Santiago Tlacotepec, perteneciente a Toluca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera de 12.00 metros y con el C. Filemón Manjarrez Alarcón y la segunda 4.10 metros con paso de servidumbre; al sur: 19.15 metros con Eduardo Linares; al oriente: en dos líneas, la primera mide 1.60 metros con Eduardo Linares y la segunda mide 14.60 metros y colinda con paso de servidumbre y con el C. Filemón Manjarrez Alarcón; al poniente: 21.00 metros con Marcelino Manjarrez. Con una superficie aproximada de: 289.50 metros cuadrados, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, publíquense los edictos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los once días del mes de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos de mayo de dos mil once.-Secretario, Lic. Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

2269.-2 y 7 junio

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1102/2010.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: MARICARMEN LETICIA VILCHIS GOMEZ.

DEMANDADO: MAURICIO SANCHEZ GUTIERREZ y ROSA MARIA HERNANDEZ NAVARRETE DE SANCHEZ.

MARICARMEN LETICIA VILCHIS GOMEZ, promoviendo por su propio derecho, demandando en la vía ordinaria civil usucapión, demandando: 1).- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada en el sentido de que se ha consumado a mi favor la usucapión debido a la posesión que tengo respecto del inmueble marcado como lote número 6, que se encuentra ubicado en el kilómetro veinte dos guión doscientos treinta y seis de la carretera México-Laredo en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ha cumplido en los términos y condiciones que señala la ley para tal efecto y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al sureste: doce metros con la calle Quince, vía pública de su ubicación; al suroeste: once metros cincuenta centímetros, con el Boulevard Homex, al noroeste: doce metros con el lote de terreno número cinco; al noreste: once metros cincuenta centímetros con el lote siete, teniendo una superficie aproximada de: 138.00 metros cuadrados; el inmueble cuya usucapión se demanda se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 222, volumen 182, del libro primero, sección primera de fecha 22 de enero del año 1972. 2).- Como consecuencia de lo anterior la tildación y cancelación de los antecedentes registrales del inmueble que se demanda, así como la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial a favor de la suscrita, en fecha 29 de septiembre del año 2000 el señor Mauricio Sánchez Gutiérrez, con el consentimiento de su esposa la señora Rosa María Hernández Navarrete de Sánchez mediante contrato privado de compraventa, decidió venderme el lote número seis, inmueble ubicado en el kilómetro veinte dos guión doscientos treinta y seis de la carretera México-Laredo, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la totalidad del inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de Mauricio Sánchez Gutiérrez, bajo los datos registrales ya aludidos. Desde el 29 de septiembre del año 2000 me encuentro en posesión del inmueble antes mencionado, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, con carácter de propietaria toda vez que en la fecha indicada los señores Mauricio Sánchez Gutiérrez y Rosa María Hernández Navarrete de Sánchez, me vendieron el inmueble en cita, en presencia de testigos entregándome la posesión material del mismo. Se hace saber a Mauricio Sánchez Gutiérrez y Rosa María Hernández Navarrete de Sánchez que deberán de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: tres de mayo del año dos mil once.-Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

2160.-27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 345/11, promovido por CARMEN MORENO CARMONA, por su propio derecho, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble que se denomina "Los Arboles", ubicado en: privada de prolongación, Ignacio Zaragoza, sin número, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 12.50 metros con Rómulo González de la Portilla, actualmente Margarita F. Molina Chávez; al sur: 12.50 metros con privada; al oriente: 25.00 metros con Nereo Jiménez Ordóñez; al poniente: 25.00 metros, con Nereo Jiménez Ordóñez. Con una superficie total de: 312.50 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 25/05/2011.-Secretario, Lic. Filiberto Sánchez Pedroza.-Rúbrica.

2268.-2 y 7 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE 767/2006.  
 PRIMERA SECRETARIA.

FRANCISCO DURAN LOPEZ, promueve en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación judicial, respecto de una fracción del terreno del predio denominado "Cuautenco", que se encuentra ubicado en la calle Zaragoza, del poblado de Santa María Tecuanulco, del Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual actualmente mide y linda: al norte: mide 28.80 metros y linda con camino o carril; al sur: en 24.00 metros y linda con camino Astillero y actual calle Zaragoza; al oriente: mide 57.50 metros y linda con Magdalena Durán Torices; y al poniente: en 51.30 metros y linda con otro terreno del mismo dueño Francisco Durán López y con el establecimiento o plazuela, con una superficie aproximada de 1,443.6 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, a los trece días del mes de mayo del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica. Atento a lo ordenado por auto de fecha seis de mayo del dos mil once.-Atentamente.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

332-B1.-2 y 7 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

Hago saber que en el expediente número 345/2011, del Juzgado Noveno Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo a diligencias de información de dominio, promovido por JAVIER CARMONA GONZALEZ, en respecto del inmueble ubicado en Privada de Prolongación Ignacio Zaragoza sin número, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, denominado dicho inmueble "Los Arboles", perteneciente al Municipio de Metepec y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.50 metros con Rómulo González de la Portilla actualmente con Margarita F. Molina Chávez, al sur: 12.50 metros con Privada, al oriente: 25.00 metros con Nereo Jiménez Ordóñez, al poniente: 25.00 metros con Nereo Jiménez Ordóñez, con superficie total aproximada 312.50 metros cuadrados, el cual se adquirió por medio de contrato privado de compra venta celebrado en fecha seis de febrero de dos mil dos, con el señor NEREO JIMENEZ ORDOÑEZ, ordenando la Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con derecho y se presenten a deducirlos en términos de ley.-Ordenado por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil once.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintisiete días de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

2255.-2 y 7 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

MARIA DE LA LUZ SILVIA ESPINOZA VENEGAS, ha promovido ante este Juzgado por propio derecho, bajo el número de expediente 475/2011, Procedimiento Judicial no contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz, número diecinueve, Colonia Ricardo Flores Magón, del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 11.86 m con servidumbre de paso del señor J. Guadalupe Rodríguez, al sur: en 11.40 m colinda con propiedad de la señora Juana Rodríguez Mora, al oriente: en 4.50 metros colinda con Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, al poniente: en 5.00 metros colinda con Ufrosina Castorena Angeles. Teniendo una superficie total de 55.15 metros cuadrados.

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Diario Amanecer de México y/o El Rapsoda y/o Ocho Columnas, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho y comparezca a este Juzgado a deducirlo.-Se expiden a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Cuautitlán, México, dieciséis de mayo del dos mil once, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

580-A1.-2 y 7 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 447/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por CATALINA YOLANDA ROSAS CORDERO, en el que por auto dictado en fecha doce de mayo del dos mil once, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos:

Que en fecha ocho de enero de mil novecientos ochenta y tres, adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con la señora MARIA DE LA LUZ GUTIERREZ PARDO y HERMANOS, el inmueble denominado "Las Manzanitas", ubicado en Paseo de Bugambillas sin número, San Mateo Xoloc, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie: al norte: 22.33 metros con Juan Manuel Cristo Alvarez; al sur: 42.15 metros con Carretera Nacional; al oriente: 48.86 metros con camino de acceso; al poniente: 55.15 metros con Juan Torrijos. Teniendo una superficie de 1,631.53 (un mil seiscientos treinta y un metros cincuenta y tres centímetros). Que a partir de la firma del contrato de compra venta celebrada, ha venido poseyendo el inmueble en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria; así mismo que dicho inmueble se encuentra al corriente del pago predial y que el mismo no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ni tampoco se encuentra dentro del régimen ejidal.-Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de mayo del dos once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 12 de mayo del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

580-A1.-2 y 7 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O S**

Exp. 27/5/2011, JUANA LUISA BELTRAN CELIS, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Teopanispá", ubicado en calle 5 de Febrero s/n, en el poblado de Santiago Tolman, Municipio y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: en dos líneas, la 1ª de 7.20 m. y linda con Marivel Beltrán Celis y la 2ª de 6.35 m y linda con andador; al sur: en dos líneas, la 1ª de 8.27 m y linda con Juan Marcelino Beltrán Celis y la 2ª de 6.49 m y linda con calle 5 de Febrero; al oriente: 23.42 m y linda con Antonio González; al poniente: en varias líneas, la 1ª de 5.70 m y linda con Juan

Marcelino Beltrán Celis, la 2ª de 3.13 m, la 3ª de 2.00 m, la 4ª 12.40 m y las tres lindan con andador de paso. Con una superficie de 197.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 11 de abril de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2276.-2, 7 y 10 junio.

Exp. 13025/101/09, ROSA GALINDO DE SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tezompa", ubicado en la Avenida Santa Lucía, en el pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 37.00 m y linda con cerrada de Santa Lucía; al sur: 37.00 m y linda con Pedro Galindo Ríos; al oriente: 24.00 m y linda con Esther Galindo Martínez; al poniente: 23.50 m y linda con Avenida Santa Lucía. Con una superficie de 879.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 15 de abril de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2276.-2, 7 y 10 junio.

Exp. 3979/67/2010, JUAN HERNANDEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Talpexco Primero", ubicado en el pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con Félix López Torres; al sur: 10.00 m y linda con calle sin nombre; al oriente: 24.00 m y linda con Isidoro Hernández Francisco; al poniente: 24.00 m y linda con Margarito Rosette Cortés. Con una superficie de 240.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 15 de abril de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2276.-2, 7 y 10 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O S**

Exp. 9328/31/10, EL C. ENRIQUE LEON REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno de labor de los propios del Ayuntamiento, denominado "La Joya", ubicado en la calle 14 de Junio, del Barrio de Miltenco, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 24.10 metros y linda con Silvestre Padilla; al sur: en 26.00 metros y linda con Silvestre Padilla; al oriente: en 28.30 metros y linda con

calle 14 de Junio; al poniente: en 27.90 metros linda con Apolinar Guzmán Suárez. Superficie aproximada de 703.90 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 9 de mayo del año dos mil once.-La C. Registradora de la Propiedad Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

2276.-2, 7 y 10 junio.

Exp. 4423/27/2011, EL C. ALEJANDRO GUEVARA OLIVARES, promueve inmatriculación administrativa, respecto del lote terreno y construcción, ubicado en calle Corregidora sin número oficial y de manzana 5, lote 15, en San Andrés Jalisco, Estado de México, mide y linda: al norte: en 8.75 metros linda con calle Corregidora; al sur: en 8.75 metros colinda con Hipólita Zamora Sánchez; al oriente: en 25.00 metros colinda con callejón; al poniente: en 25.00 metros y colinda con Hermelindo Vázquez Sánchez. Superficie aproximada de 218.75 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 9 de mayo del año dos mil once.-La C. Registradora de la Propiedad Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

2276.-2, 7 y 10 junio.

Exp. 18763/62/10, EL C. DARIO GAMBOA VIVEROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en camino viejo a San Sebastián sin número específico de identificación, Barrio de San Lorenzo; perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 13.00 metros linda con Sr. Ignacio Maya; al sur: en 13.00 metros linda con camino viejo a San Sebastián; al oriente: en 18.00 metros linda con Sr. Ignacio Maya; al poniente: en 18.00 metros linda con cerrada sin nombre. Superficie aproximada de 234.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 9 de mayo del año dos mil once.-La C. Registradora de la Propiedad Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

2276.-2, 7 y 10 junio.

Exp. 4191/14/11, EL C. ANGEL AVILA ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en el Barrio de San Miguel, Tequixquiatic; perteneciente al Municipio de Tequixquiatic, Estado de México, mide y linda: al norte: en 20.00 metros linda con Cándido Guerrero Luna; al sur: en 20.00 metros linda con camino Ejidal; al oriente: en 20.00 metros linda con carretera a Zumpango; al poniente: en 20.00 metros linda con Cándido Guerrero Luna. Superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 9 de mayo del año dos mil once.-La C. Registradora de la Propiedad Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

2276.-2, 7 y 10 junio.

Exp. 5444/30/11, EL C. DEMETRIO BLAS SANCHEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Av. Insurgentes, Bo. de San Pedro de la Laguna, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 12.00 metros linda con Arturo Sánchez García; al norte: en 8.64 metros linda con Arturo Sánchez García; al sur: en 20.00 metros linda con calle privada; al oriente: en 7.45 metros linda con calle Insurgentes; al oriente: en 5.07 metros linda con Arturo Sánchez García; al poniente: en 12.00 metros linda con Sánchez García Veda. Superficie aproximada de 208.36 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 9 de mayo del año dos mil once.-La C. Registradora de la Propiedad Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

2276.-2, 7 y 10 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O S**

Exp. 2488/12/11, EL C. NICASIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Francisco Sarabia, Bo. "Los Puentes", de Santa María Ajoloapan, Hueyapoxtla; perteneciente al Municipio de Hueyapoxtla, Estado de México, mide y linda: al noreste: en 25.00 m linda con barranca el Xajay, al sureste: en 16.60 m linda con Nicasio Rodríguez Hernández, al suroeste: en 20.30 m linda con Nicasio Rodríguez Hernández, al poniente: en 17.32 m linda con calle Francisco Sarabia. Superficie aproximada de: 376.00 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 9 de mayo del año dos mil once.-La Registradora de la Propiedad Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

2276.-2, 7 y 10 junio.

Exp. 43200/117/10, LA C. MARIA FELIX RODRIGUEZ DE SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción de terreno ubicado de común repartimiento sin nombre situado en términos del Barrio de San Marcos; perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 12.30 m linda con Fidel Villaseñor, al sur: en 12.30 m linda con Isidro Rodríguez, al oriente: en 13.00 m linda con Ignacio Rodríguez, al poniente: en 13.00 m linda con Alicia Rodríguez. Superficie aproximada de: 159.90 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por

tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 9 de mayo del año dos mil once.-La Registradora de la Propiedad Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

2276.-2, 7 y 10 junio.

Exp. 3789/13/11, EL C. REYES JUAREZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en cerrada Reyes s/n. Bo. El Crucero en Santa María Ajoloapan; perteneciente al Municipio de Hueyapoxtla, Estado de México, mide y linda: al noreste: en 16.91 m linda con cerrada Reyes, al sureste: en 25.40 m linda con Reyes Juárez Hernández y 04.00 m con cerrada, al suroeste: en 16.57 m linda con Esteban Juárez Hernández, al poniente: en 25.35 m linda con Juana Hernández Zúñiga. Superficie aproximada de: 441.92 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 9 de mayo del año dos mil once.-La Registradora de la Propiedad Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

2276.-2, 7 y 10 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O S**

Exp. 318/17/2011, LA C. NORMA RODRIGUEZ MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle El Comalero s/n, Colonia Lázaro Cárdenas; Municipio de Ocoyoacac, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 6.60 m colinda con propiedad de Joaquín Fausto Rodríguez Gutiérrez; al sur: 7.40 m colinda con propiedad de Joaquín Fausto Rodríguez Gutiérrez; al oriente: 12.70 m colinda con calle El Comalero; al poniente: 12.70 m colinda con propiedad de Teresa Tenorio Vidal. Superficie aproximada de: 88.90 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 25 de marzo de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2276.-2, 7 y 10 junio.

Exp. 473/34/2011, LA C. SOCORRO ROJAS ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la jurisdicción de Santa María Zolotepec; Municipio de Xonacatlán, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 9.30 m colinda con Lucio Ramos; al sur: 9.30 m colinda con entrada de la Tele Secundaria y de ellos mismos; al oriente: 18.30 m colinda con Balbina Rojas Alvarez; al poniente: 22.70 m colinda con Esc. Tele Secundaria, se dejó un tramo de terreno que sirve de paso para las señoras Socorro, Balbina Rojas Alvarez y Aurelia Rojas Gpe. de 4.00 m de ancho por 28.00 m largo. Superficie aproximada de: 211.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 3 de mayo de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2276.-2, 7 y 10 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 229-49/2011, EL C. FELIX HERNANDEZ TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio El Deni, Municipio de Jilotepec, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 30.40 m con Pascual Molina y Juan Hernández Trejo, al sur: 27.00 m con Rosa Hernández Trejo y Anastacio Hernández Trejo, al oriente: 28.40 m con Anastacio Hernández Trejo, al poniente: 29.30 m con María Hernández Trejo y cerrada s/n. Superficie aproximada de: 827.99 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, a 12 de mayo de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

2276.-2, 7 y 10 junio.

Exp. 228-48/2011, EL C. AFIF MARTIN MIGUEL VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tercera Manzana s/n, Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, mide y linda al norte: 47.45 m con María Guadalupe Rosales Barrera, al sur: 47.45 m con Alberto Zavala Gutiérrez, al oriente: 19.31 m con calle, al poniente: 19.37 m con Evelia Barrera Enríquez. Superficie aproximada de: 913.41 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, a 12 de mayo de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

2276.-2, 7 y 10 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O S**

Expediente número 1587/02/2011, AMELIA POMPA BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble, que se encuentra ubicado en Carnicería, Municipio y Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.00 m y colinda con Ana Morales Macedo, al sur: 21.00 m y colinda con César Pompa, al oriente: 33.00 m y colinda con Enrique Macedo, al poniente: 33.00 m y colinda con Melchor Cruz Mora.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México; 31 de marzo del dos mil once.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2276.-2, 7 y 10 junio.

Expediente número 1585/03/2011, ALEJANDRO OLIVARES SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble, que se encuentra ubicado en calle Vicente Guerrero No. 2, en la población y Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.00 m colinda con la señora Carlota González Espinoza, al sur: 21.00 m colinda con calle Vicente Guerrero, al oriente: 12.00 m colinda con el señor Benjamín Avilés Vázquez y al poniente: no se especifica medida por ser en forma triangular. Con una superficie aproximada de 252.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México; 31 de marzo del dos mil once.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.  
2276.-2, 7 y 10 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 2298/84/2010, J. ENCARNACION GARCIA ARIAS, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en calle Centenario s/n localidad de Guadalupe Victoria, Municipio de Capulhuac, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.95 m con Celia González; al sur: 08.80 m con calle Centenario; al oriente: 29.50 m con Anita García; al poniente: 26.10 m con Ricardo García.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a once de abril del dos mil once.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.  
2276.-2, 7 y 10 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Exp. 49/14/2011, GUADALUPE MENDOZA ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno ubicado en San Martín de las Pirámides, Municipio del mismo nombre y Distrito de Otumba, México, linda: al norte: 8.00 metros cerrada sin nombre, al sur: 8.00 metros con Héctor Ortiz Ortiz; al oriente: 20.00 metros con Leticia Ortiz Ortiz, al poniente: 20.00 metros cerrada José María Garibay. Con superficie de: 160.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 30 de mayo del 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.  
2252.-2, 7 y 10 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 119888/987/2011, EL C. HERIBERTO CUADROS SANABRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado: en calle sin nombre s/n en San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 16.70 mts. con andador, al sur: 16.70 mts. con Leobardo Morales, al oriente: 7.00 mts. con Gumecindo Cuadros Sanabria, al poniente: 7.00 mts. con Javier Cuadros Sanabria. Con una superficie aproximada de: 116.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de mayo del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2253.-2, 7 y 10 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O S**

Exp. 19736/250/10, LA C. MARIA GUADALUPE GONZALEZ GABRIEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Ximilpa", ubicado actualmente Avenida Reforma, del Barrio Guadalupe, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 394.00 Metros Cuadrados, mide y linda: al norte: 11.40 mts. con Sirenia Aguilar, actualmente calle, al sur: 11.40 mts. con calle pública, al oriente: 34.50 mts. con Paulita Amanda Reyes Romero, al poniente: 34.50 mts. con Anastacio León Acevedo.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 25 de enero de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.  
2265.-2, 7 y 10 junio.

Exp. 6514/72/11, LA C. GISELA TERESA LOZANO BALDERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada Niños Héroes sin número, Santa María Tianguistengo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al noroeste: 5.50, 0.32 mts. con Octavio Silvino Lozano Balderas y Gilberta Sabino Inés, actualmente Yanet Sabino Lguín, al noreste: 4.10, 3.12 y 2.53 mts. con propiedad particular, actualmente Estefani Yeraldi Lozano Sabino, al sureste: 9.51 mts. con cerrada Niños Héroes, al oeste: 11.10 mts. con calle Niños Héroes. Superficie aproximada: 76.64 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 03 de mayo de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.  
2273.-2, 7 y 10 junio.

Exp. 5066/54/11, EL C. J. JESUS CORTES GANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada 10 de Mayo s/n, Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepotzotlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 12.58 mts. con privada 10 de Mayo, al sur: 12.81 mts. con Enrique Velásquez (finado) actualmente María Soledad Velázquez Ramos, al oriente: 15.29 mts. con Rogelio Ortiz Chavarria, actualmente Ivonne Fuentes Cárdenas, al poniente: 16.22 mts. con Andrés Filiberto Hernández Valdés, actualmente Blanca Estela González Carreola. Superficie aproximada: 199.85 metros cuadrados. Superficie de construcción: 56 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 03 de mayo de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2273.-2, 7 y 10 junio.

Exp. 5825/70/11, EL C. DAVID REYNA DE LA PARRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Puente Grande, Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 17.00 mts. con Margarita Hernández Benítez, actualmente Héctor Reyna Morales, al sur: 17.00 mts. con Simón Reyna actualmente calle Vicente Suárez, al oriente: 7.00 mts. con Compañía Fadin S.A. actualmente Inmobiliaria Huehuetoca, S. de R.l., al poniente: 9.10 mts. con Miguel Angel Reyna actualmente Nicolás Santos Gallegos. Superficie aproximada: 138.86 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 03 de mayo de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2273.-2, 7 y 10 junio.

Exp. 6513/71/11, EL C. EUSEBIO OLIVARES RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble calle Azucenas número 18, Col. Santa Ma. Tianguistengo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 24.46 mts. con propiedad particular, actualmente Gloria Estephanie Martínez Guzmán, al sur: 24.96 mts. con propiedad particular actualmente Mari Carmen Vela Salinas, al este: 5.91 mts. con propiedad particular, actualmente Elías Ortega Velázquez, al oeste: 5.98 mts. con calle Azucenas. Superficie aproximada: 146.59 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 03 de mayo de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2273.-2, 7 y 10 junio.

Exp. 6515/73/11, LA C. MARIA EUGENIA AVILES TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Tepojaco, Av. Fco. I. Madero s/n, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 17.55 mts. con propiedad particular actualmente Erika Avilés Torres, al sureste: 6.95 mts. con Av. Francisco I. Madero, al noroeste: 6.69 mts. con propiedad particular, actualmente Juana Flores Romero, al suroeste: 17.70 mts. con propiedad particular, actualmente Diego José Juárez Gutiérrez. Superficie aproximada: 119.37 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 03 de mayo de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2273.-2, 7 y 10 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 29019/321/2010, EL C. FRANCISCO ARMANDO HERNANDEZ VALDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en calle Mariano Matamoros s/n en el Barrio de San Mateo, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.95 mts. con María Lourdes Andrea

Hernández Valdés, al sur: 9.65 mts. con Sergio Hernández Valdés, al oriente: 10.30 mts. con paso de servicio de 4.50 mts. de ancho, al poniente: 10.30 mts. con Mariano Valdez. Teniendo una superficie de: 99.395 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de abril del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2173.-30 mayo, 2 y 7 junio.

Exp. 29017/316/2010, LA C. CLEMENTINA CARRISOSA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en calle del Desagüe s/n, en la Colonia Las Jaras, actualmente en calle Octavio Paz s/n, Colonia Agrícola Las Jaras, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 11.40 mts. con Juan César Alcántara Carrisoza, al sur: 11.65 mts. con calle, al oriente: 17.70 mts. con Norberto Julián Alcántara Arzate, al poniente: 17.70 mts. con Emeterio Gutiérrez Navarro, actualmente colinda con María del Rosario Gutiérrez Mata. Teniendo una superficie de: 201.78 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de abril del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2173.-30 mayo, 2 y 7 junio.

Exp. 61185/430/2010, EL C. ANGEL GOMEZ ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en privada Santo Tomas s/n, en la Col. San Jorge Pueblo Nuevo, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 25.30 mts. con Ricardo Gómez Ortega, al sur: 25.70 mts. con Tomás Gómez Camacho, actualmente colinda con Josefina Zepeda B., al oriente: 14.10 mts. con privada Santo Tomás, al poniente: 12.30 mts. con Gaudencio Gómez Vázquez, actualmente colinda con Ricardo Gómez Ortega. Teniendo una superficie de: 334.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de abril del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2173.-30 mayo, 2 y 7 junio.

Exp. 98021/865/2011, EL C. ALEJANDRO GERMAN HINOJOSA VELASCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en Avenida José Vicente Villada N° 426, en la Colonia Francisco Murguía (centro), Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 5.99 mts. con entrada privada de centro habitacional, al sur: 5.72 mts. con lote privado, actualmente colinda con Naim Libién Kauri, al oriente: 14.47 mts. con Avenida José Vicente Villada, al poniente: 14.42 mts. con privada de centro habitacional. Teniendo una superficie de: 84.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de abril del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2173.-30 mayo, 2 y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública No. 24,191 de fecha primero de abril del 2011, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a Bienes de JUAN ESTEBAN MARTINEZ JERONIMO, a solicitud de PANFILA LUISA GARCIA ALCANTARA en su carácter de cónyuge supérstite, CRESCENCIA, EPIFANIA, MARICELA, FEDERICO, REMEDIOS, PATRICIA y ELOISA de apellidos MARTINEZ GARCIA como descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlatomulco, Estado de México, a 1 de abril del 2011.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 83  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2161.-27 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 03 DE MAYO DEL AÑO 2011.

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCO, DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO I.- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO VALLE VAZQUEZ, ACTO QUE FORMALIZO LA SEÑORA AMALIA TORRES GAMINO, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y ALBACEA Y LOS SEÑORES ALMA DELIA, MARISELA, JOSE ENRIQUE, MARIA DE LOURDES, PEDRO, PABLO Y JOSE DE JESUS VALLE TORRES, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS. II.- REPUDIO DE HERENCIA, A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO VALLE VAZQUEZ, ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES ALMA DELIA, MARISELA, JOSE ENRIQUE, MARIA DE LOURDES, PEDRO, PABLO Y JOSE DE JESUS VALLE TORRES, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

558-A1.-27 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DEL AÑO 2011.

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTISIETE MIL SETENTA Y NUEVE, DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR AGUSTIN VALENCIA RIVAS, ACTO QUE FORMALIZO LA SEÑORA NATIVIDAD REYES MARTINEZ, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE, HEREDERA Y ALBACEA Y LOS SEÑORES MARIA ISABEL Y FRANCISCO DE APELLIDOS VALENCIA REYES, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

558-A1.-27 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DEL AÑO 2011.

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO, DE FECHA VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO I.- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO LOPEZ LIEVANOS ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES ASCENCIO Y ESTANISLAO DE APELLIDOS LOPEZ VALLADARES, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, Y EL SEGUNDO DE LOS NOMBRADOS EN SU CARACTER DE ALBACEA, Y II.- REPUDIO DE HERENCIA, A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO LOPEZ LIEVANOS, ACTO QUE FORMALIZO EL SEÑOR ASCENCIO LOPEZ VALLADARES, EN SU CARACTER DE ALBACEA, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

558-A1.-27 mayo y 7 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

## INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

## EDICTO

El ciudadano Filiberto Osnaya Valdez, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 84, Volumen 19, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 6 de octubre de 1960, correspondiente a la lotificación del Fraccionamiento denominado "Loma del Río", en el Municipio de Nicolás Romero, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, donde se encuentran inscritos los lotes 2, 4, 5 y 6 de la Manzana XXV, a favor de "Fraccionamientos de Fomento Agropecuario", S.A.; así como la Partida número 87, Volumen 103, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 29 de noviembre de 1968, correspondiente a los Lotes 1 y 3 de la Manzana XXV, Fraccionamiento "Loma del Río", Municipio de Nicolás Romero y Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inscritos a favor de "Financiera Comercial Mexicana", S.A.; los cuales cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

## LOTE 1

AL NORTE: en 21.75 mts. con Canal de la Cía. de Luz.  
AL SUR: en 35.90 mts. con área verde.  
AL ORIENTE: en 35.00 mts. con lote 2.  
AL PONIENTE: en 15.00 y 30.00 mts. con Canal de la Cía. de Luz.

CON UNA SUPERFICIE DE 1,129.00 METROS CUADRADOS.

## LOTE 2

AL NORTE: en 20.25 mts. con Canal de la Cía. de Luz.  
AL SUR: en 24.00 mts. (en línea curva) con retorno Las Vegas.  
AL ORIENTE: en 47.70 mts. con lote 3.  
AL PONIENTE: en 35.00 mts. con lote 1.

CON UNA SUPERFICIE DE 765.00 METROS CUADRADOS.

## LOTE 3

AL NORTE: en 21.50 mts. con Canal de la Cía. de Luz.  
AL SUR: en 20.00 mts. Avenida Las Vegas.  
AL ORIENTE: en 55.75 mts. con lote 4.  
AL PONIENTE: en 47.70 mts. con lote 2.

CON UNA SUPERFICIE DE 1,034.50 METROS CUADRADOS.

## LOTE 4

AL NORTE: en 21.00 mts. con Canal de la Cía. de Luz.  
AL SUR: en 20.00 mts. con Avenida Las Vegas.  
AL ORIENTE: en 62.35 mts. con lote 5.  
AL PONIENTE: en 55.75 mts. con lote 3

CON UNA SUPERFICIE DE 1,181.00 METROS CUADRADOS.

## LOTE 5

AL NORTE: en 25.90 mts. con Canal de la Cía. de Luz.  
AL SUR: en 25.85 mts. con Avenida Las Vegas.  
AL ORIENTE: en 65.00 mts. con lote 6.  
AL PONIENTE: en 62.35 mts. con lote 4.

CON UNA SUPERFICIE DE 1,645.80 METROS CUADRADOS.

## LOTE 6

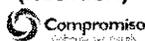
AL NORTE: en 25.01 mts. con Canal de la Cía. de Luz.  
AL SUR: en 12.00 y 19.30 mts. con Avenida Las Vegas.  
AL ORIENTE: en 54.75 mts. con área verde.  
AL PONIENTE: en 65.00 mts. con lote 5.

CON UNA SUPERFICIE DE 1,469.80 METROS CUADRADOS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada

## ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA  
DIRECTOR GENERAL  
(RUBRICA).



**Ideas para la Salud, S.A. de C.V.**  
**Acuerdo de Disminución de Capital Social por Retiro de Aportaciones.**

Para efectos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que por acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Ideas para la Salud, S.A. de C.V., de fecha 20 de abril de 2011, se aprobó la disminución del capital social mediante el reembolso a accionista de sus aportaciones hasta por la cantidad de \$1'321,700.00 M.N. (Un Millón Trescientos Veintiún Mil Setecientos Pesos 00/100 M.N.). En consecuencia el capital social en su parte fija quedó en la cantidad de \$440,000.00 M.N. (Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M. N.) y por su parte, el capital social variable quedó en la cantidad de \$4'738,300.00 (Cuatro Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.).

Sirva la presente publicación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Naucalpan, Estado de México, a 21 de abril de 2011.

**Sr. Alejandro Barky Ascher.**  
Presidente del Consejo de Administración.  
(Rúbrica).

534-A1.-24 mayo, 7 y 21 junio.

**BLOQUERA CARPIO, S. A. DE C. V.**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 03 DE ENERO DE 2011.**

Activo		Capital	
Bancos	14,028.67	Socios cuenta de liquidación	14,028.67
Total del activo	<u>14,028.67</u>	Total de capital	<u>14,028.67</u>

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ecatepec de Morelos, Estado de México., a 03 de enero de 2011.

Liquidador  
Lic. Rosalía Rodríguez Galván  
(Rúbrica).

481-A1.-10, 24 mayo y 7 junio.

**BLOQUERA BAZ, S. A. DE C. V.**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 03 DE ENERO DE 2011.**

Activo		Capital	
Bancos	12,438.44	Socios cuenta de liquidación	12,438.44
Total del activo	<u>12,438.44</u>	Total de capital	<u>12,438.44</u>

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tultitlán, Estado de México, a 03 de enero de 2011.

Liquidador  
Lic. Rosalía Rodríguez Galván  
(Rúbrica).

481-A1.-10, 24 mayo y 7 junio